

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31448

Mendoza, Lunes 6 de Septiembre de 2021

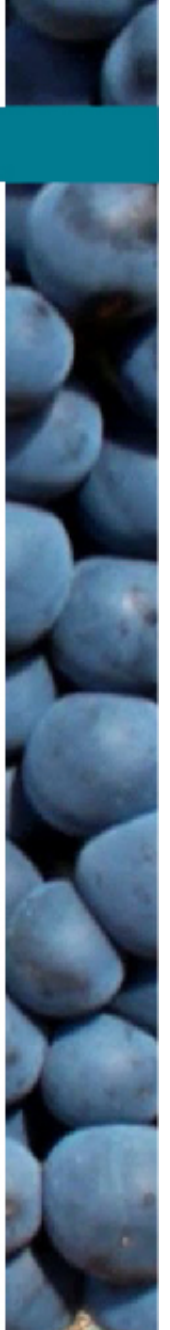
Normas: 23 - Edictos: 296

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
DECRETOS MUNICIPALES	49
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	59
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	68
TITULOS SUPLETORIOS	105
NOTIFICACIONES	108
SUCESORIOS	125
MENSURAS	134
AVISO LEY 11.867	142
AVISO LEY 19.550	143
BALANCES	148
LICITACIONES	148
FE DE ERRATAS (edicto)	149



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1212

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

Visto el EX-2021-04828706- -GDEMZA-MGTYJ, Caratulado Subsidio Junta Electoral Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Federal N° 1 de Mendoza con competencia Electoral, solicita se otorgue a la Secretaría Electoral de Mendoza, un subsidio de Pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), destinado a la atención de diferentes gastos que se ocasionen con motivo de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, convocadas para los días 12 de Septiembre y 14 de Noviembre de 2.021, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 568/21, la Provincia de Mendoza se adhiere a las Elecciones Nacionales regladas en la Ley Nacional N° 26.571 y el Decreto N° 2.135/83, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de legisladores provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2.022;

Que corresponde dictar los actos administrativos necesarios, a fin de cumplir con las obligaciones en materia de financiamiento para atender diferentes gastos que se originen con motivo de dichos actos;

Por ello, habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el Orden N° 19 y a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 4096/07, su modificatorio Decreto Acuerdo N° 893/14, Disposición N° 7/15 del Señor Contador General de la Provincia y Acuerdo N° 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al JUZGADO FEDERAL N° 1 de MENDOZA - C.U.I.L. N° 34-54667147-1, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), destinado a sufragar gastos por adquisición de bienes de uso, insumo de librería, servicio de impresión, transporte, locación de bienes, compra de bienes e insumos informáticos, viáticos a personal, funcionarios y magistrados, refrigerios, horas extras para el personal, Secretaria y Prosecretaria Electoral y toda otra erogación que se genere por las tareas que sus autoridades y personal realicen con motivo de las elecciones legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, a celebrarse los días 12 de Septiembre y 14 de Noviembre de 2.021.

Artículo 2° - La recepción de los fondos y la rendición de cuentas documentada del presente subsidio, estará a cargo del Señor Juez Federal con Competencia Electoral del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, Dr. WALTER RICARDO BENTO, D.N.I. N° 16.090.173, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la percepción de la totalidad de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio), Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio.

Artículo 3º - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104-0, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año 2.021.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 761

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° 14367-T-13-18006 y Expedientes acumulados N° 11170-S-12-18006 y N° 15750-T-2012-18006, en el cual la Empresa El PLUMERILLO S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4122 del año 2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso interpuesto, dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que se presenta la recurrente, deduciendo formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4122/2013 la que rechazó el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución de la ex Secretaria de Transporte N° 4721/2012.

Que la recurrente objeta a la decisión recurrida por que entiende que los fuertes fríos y las lluvias alteran la mecánica de las rampas y además los choferes nuevos desconocen como operar las rampas. Afirma que el desperfecto ya fue solucionado, por último profiere tachas de arbitrariedad y de falta de razonabilidad contra la resolución puesta en crisis solicitando su revocación.

Que analizando el recurso en su aspecto sustancial, los agravios de la recurrente no pueden prosperar por no refutar las consideraciones desplegadas en la resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados. La empresa recurrente mal puede deslindar su responsabilidad en un tercero por el mal funcionamiento de la rampa de la unidad a la fecha y en ocasión del acta de infracción, sabiendo de buena fe que secundar semejante solución presupondría abonar una suerte de cesión parcial de la concesión que la concesionaria no tiene permitida, ni consentida, ya que los efectos del contrato de concesión no pueden ser opuestos por la Administración a la empresa Metalúrgica Europa S.R.L. El principio res inter alios acta es el que domina la cuestión y que presta sobrado apoyo a la presente interpretación, hallándose su recepción en el artículo 1021 del Código Civil y Comercial.

Que no es un argumento atendible la posible inexperiencia de un chofer ya que, en todo caso, la pericia de éste debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta subsanación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el artículo 106 inciso d) de la

Ley N° 6082.

Que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Que las disposiciones de las resoluciones recaídas emergen como legítimas a la luz de los actuados de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo sostenerse a las resoluciones emanadas en el asunto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El PLUMERILLO S.A., CUIT N° 30-54636295-3 contra la Resolución N° 4122 del año 2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 835

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021

Visto el Expediente N° 2235-T-2013-00020- Expedientes acumulados N° 52-T-2012-18006 y N° 9698-D-2911-10036 mediante el cual la empresa TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0237/2013 dictada por la ex Secretaria de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es intentado, según las constancias de autos, dentro del plazo legal, por ello debe ser admitido en su aspecto formal conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que la administrada recurrente plantea la nulidad del acta por incumplimiento de un requisito esencial dispuesto por el artículo 129 de la Ley N° 6082 toda vez que es necesario que "...la autoridad policial que labre el acta deberá aclarar bajo su firma, su nombre, apellido, jerarquía ..". La norma es aplicable al inspector en virtud de lo establecido por el artículo 217 de la Ley N° 6082.

Que sostiene la recurrente que esos incumplimientos impidieron el ejercicio del derecho de defensa por que, en cuanto al firmante, no se sabe si es una persona autorizada para la realización del acto o es un usurpador, si podría ser recusado, por lo que se impide redargüir de falsedad el instrumento.

Que expresa que la ex Dirección de Vía y Medios de Transporte en ocasiones anteriores ha considerado que el acusado es un vicio no subsanable que transforma el acta en nula de nulidad absoluta. Entiende a

partir de convalidar el vicio y considerarlo muy leve y subsanable, es contrario a la teoría de los actos propios lo que acarrea igualmente la nulidad del acto cuestionado.

Que manifiesta que no corresponde agravar la sanción impuesta en virtud de la reincidencia, sostiene que la resolución contiene afirmaciones erróneas a este respecto, toda vez que no se ha acreditado en autos la comisión de una nueva infracción vial, como tampoco una sanción anterior.

Que afirma que no se dan los presupuestos previstos por los Artículos 90 y 91 de la Ley N°6082 y el Artículo 110 del Pliego General de Bases y Condiciones, habida cuenta que no se ha acreditado en el expediente la comisión de una nueva infracción vial, como tampoco una anterior sancionada.

Que ratifica la postura adoptada en las etapas anteriores en la que negó la infracción, argumentando que el certificado de desinfección vigente se encontraba en la unidad infraccionada en el momento de la inspección, pero el conductor no lo encontró en ese momento, por lo cual no existe infracción por la ausencia de la necesaria tipicidad.

Que afirma que se ha aplicado a la multa un monto ilegal ya que el Artículo 92 del Pliego General de Bases y Condiciones establece que para este tipo de infracción una sanción de hasta 200 Unidades Fijas, y la impuesta en este caso es mayor.

Que enuncia la supuesta existencia de vicios en el objeto y en la voluntad previos a la emisión del acto, aunque no particulariza los motivos. Hace reserva de plantear el Caso Federal (Ley N° 48).

Que analizados los aspectos sustanciales del recurso intentado, el mismo debe ser rechazado en razón de que tanto la infracción imputada como la sanción impuesta encuentran sustento en la normativa vigente y en la cual se fundó el acto administrativo del que se agravia la administrada.

Que no le asiste razón al administrado cuando realiza el cuestionamiento a la falta de identificación del inspector por aplicación de las disposiciones de los Artículos 129 y 217 de la Ley N° 6082.

Que el concesionario recurrente conoce que por cuestiones de seguridad personal de los señores inspectores los mismos no se identifican plenamente con el sello debajo de su firma. Por ello en este caso se ha consignado la designación del agente que intervino debajo de su firma y su actuación ha sido plenamente convalidada por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Que en el caso que la recurrente alude a que esa falta de identificación perjudica su derecho de defensa, toda vez que al no saber de quien se trata, no sabe si la persona está investida de autoridad o si podría recusarlo.

Que estas afirmaciones son meras abstracciones, habida cuenta que la actuación del inspector fue convalidada por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte. O sea que el mismo ha obrado en pleno ejercicio de sus potestades y en el marco de sus atribuciones ya que de lo contrario la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte hubiera invalidado lo actuado, en virtud de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en este caso el inspector se ha identificado debidamente de su designación interna de la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte (A-73), en caso de duda la administrada puede conocer acabadamente su identidad, lo que no hizo.

Que respecto de la reincidencia, desde la Secretaría de Transporte se analizaron los antecedentes aplicables al caso tomando en consideración la fecha del acta de infracción que diera lugar al inicio de las actuaciones.

Que a tenor de los antecedentes se aprecia que existen sanciones firmes que constituyen antecedentes

válidos a los fines de la aplicación del instituto de la reincidencia. Ello importa que la sanción quedó firme, fue consentida y la correspondiente multa abonada por el infractor.

Que es llamativa la alegación referida a que la infracción sancionada no es una infracción vial, como si la Secretaría de Transporte no tuviera acabado conocimiento de la materia sobre la cual interviene y eventualmente sanciona. Por ello la administrada recurrente debería advertir que a los fines de las sanciones a aplicar que corresponden a la Ley N° 6082 en su artículo 216, sito en el Capítulo X de dicha norma legal, serán de aplicación las reglas de los Artículos 90,91 de la mencionada Ley.

Que los antecedentes referidos constituyen los fundamentos a partir de los cuales son de aplicación las disposiciones del Artículo 90 de la Ley N° 6082, por lo que no cabe hacer lugar al planteo de la improcedencia de la reincidencia.

Que respecto de la falta de tipicidad, planteada con sustento en que no hubo infracción por que la documentación solicitada se encontraba en la unidad al momento de la inspección, pero el conductor, ocupado en conducir la unidad en un horario crítico no se lo exhibió, sustenta la pretensión acompañando como prueba el correspondiente certificado que acredita haberse efectuado la misma al tiempo del acta de infracción.

Que el planteo realizado por la administrada no puede prosperar en ese sentido. Es infracción no realizar la desinfección, por contrariar expresamente lo establecido por el Artículo 93 del Pliego General de Bases y Condiciones. Pero tener el certificado y no portarlo en la unidad, o tenerlo y no exhibirlo, también constituye una infracción a lo establecido por el Artículo 49 inciso f) de la Ley N° 6082.

Que lo relativo a la inexistencia de la reincidencia debe encadenarse con el cuestionamiento al importe de la multa con la cual se sancionó a la empresa de transporte. Esto en razón de que la mención del Artículo 92 del Pliego de Bases y Condiciones establece los montos, sin considerar el agravamiento por reincidencia, que a tenor de lo expuesto, es lo que ha sucedido en este expediente. Por tal motivo la sanción impuesta lo está dentro del marco de la legalidad.

Que no se advierte que la Administración haya actuado fuera del marco del principio de legalidad, y la infracción que se le atribuye se encuentra debidamente tipificada en la normativa vigente y aplicable las cuales han sido oportunamente consignadas en la resolución sancionatoria.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área legal del ex Ministerio de Infraestructura en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto la empresa TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L. CUIT N° 30-54648445-5 contra la Resolución 0237/2013, dictada por la ex Secretaría de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 865

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2021

VISTO el Expediente N° 24-D-2020-20108 y su antecedente Expediente N° 1910-G-2019-03794, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Ingeniero JORGE ALFREDO SERRANO Apoderado de la Empresa AGROCON S.R.L. - C.U.I.T. 30-70703855-8, contra la Resolución N° 1855 emitida por el Honorable Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 26 de diciembre del año 2019 (Resolución N° 1855-IPV-2019); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechazó en lo formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 1534 emitida en fecha 04 de noviembre de 2019 emitida por el citado instituto (Resolución N° 1534-IPV-2019)

Que del análisis del aspecto formal del recurso, efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen de fojas 22/24, surge que el mismo debe ser admitido en este sentido ya que han sido observados los requisitos previstos en la Ley N° 9003 para su procedencia.

Que en el Expediente 1910-G-2019-03794 (antecedente), la contratista interpuso Recurso de Revocatoria solicitando se revoque por contrario imperio la adjudicación de la Licitación Pública para la construcción de 25 Viviendas del Barrio Alimentación V – Departamento General Alvear, dispuesta por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en la Resolución N° 1534-IPV-2019. Dicho recurso es rechazado mediante Resolución N° 1855-IPV-2019.

Que el objeto de la revocatoria incoada se basó en que, para la empresa recurrente, la decisión de la Administración se encuentra viciada al referir la misma que el rechazo de su oferta por presentar una cotización referencial a junio de 2019 no se adecua a lo establecido en los pliegos. Además, también se agravia en que, a su criterio, se han modificado las condiciones particulares del pliego que rigió el acto licitatorio, en cuanto a la exigencia de obras complementarias, situación que viola el derecho de igualdad.

Que por Resolución N° 1855-IPV-2019, se rechazó formalmente el recurso impetrado fundándose en lo que dispone el Artículo 32 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), manifestando que fue interpuesto más allá del plazo legal y sin afianzar la queja con la garantía debida.

Que de la vista de las actuaciones, se detecta que el proceso que dio como resultado el rechazo del Recurso de Revocatoria ha sido ajustado a derecho.

Que del análisis de los antecedentes acompañados, se observa que no existe ilegitimidad en los actos emitidos por el Instituto Provincial de la Vivienda pese a que, en la notificación del acto de adjudicación a la empresa impugnante, obrante a fojas 2312 del expediente N° 1910-G-2019-03794, se le informó erróneamente de los recursos y plazos que le correspondían, siendo este un mero defecto formal en la notificación, que en ningún caso afecta la legitimidad de lo actuado por el Instituto.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley N° 9003, la notificación debió recordarle al oferente que el acto que se notificaba era recurrible conforme lo establecido en los pliegos de condiciones, Artículo 32 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

Que el oferente al acompañar su oferta con los pliegos de condiciones firmados y con la declaración jurada

presentada como “Anexo II – Conocimiento del Pliego de Llamado a Licitación”, en ningún caso puede aducir desconocimiento de las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones, hecho que resulta complementado con lo establecido en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que pese al defecto formal de la notificación, el oferente al impugnar el acto de adjudicación debió hacerlo dentro de los plazos previstos en la norma citada y afianzar con una garantía del dos y medio por mil del monto del presupuesto oficial de la obra. En este sentido, la Administración fundamentó el acto administrativo de rechazo del recurso, en el incumplimiento del plazo y en el hecho de la falta de garantía de la impugnación, conforme la manda legal citada.

Que tampoco es cierta la afirmación de la empresa en el apartado “V. 2) Denuncia de ilegitimidad” del recurso, que en el caso a resolver resulta de aplicación la Ley N° 9003 y no el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, en toda interpretación a realizarse de la documentación licitatoria tendrá primacía por sobre cualquier otra norma, lo dispuesto en el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su reglamentación.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 32 del citado Decreto Ley, para impugnar el acto de adjudicación se necesitaban dos requisitos: uno temporal y otro de garantía, los cuales no fueron cumplidos por el oferente, por lo que la Administración ajustó su proceder a lo establecido en el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), norma que prevalece ante cualquier interpretación normativa que se quiera dar en el proceso licitatorio.

Que de la lectura de todo el recurso se observa que la finalidad de AGROCON S.R.L. fue la de impugnar la adjudicación y dicho procedimiento estaba establecido en el Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y no en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que no se observa ilegitimidad y/o arbitrariedad de la Administración en el procedimiento licitatorio que dio origen a la impugnación, teniendo en cuenta que el rechazo de la oferta presentada por la recurrente, efectuado por la Comisión designada al efecto, se fundó específicamente en el incumplimiento de la presentación de su cotización formulada en base a los precios vigentes al mes anterior a la apertura de sobres, condición que estaba requerida en toda la normativa licitatoria y en especial en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 2278/2281 del Expediente N° 1910-G-2019-03794 (antecedente), obra intervención del Consejo de Obras Públicas, el que compartió el criterio vertido por la Comisión de Evaluación que obra a fojas 2268/2275 del citado expediente.

Que a fojas 27/29 del Expediente N° 24-D-2020-20108 obra intervención de Asesoría de Gobierno, órgano que, luego de un análisis detallado entiende que el Recurso de Alzada es admisible en lo formal pero improcedente sustancialmente en razón de la falta de fundamento en los hechos y el derecho de los argumentos fundantes de los agravios invocados por la firma AGROCON S.R.L.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en

los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante a fojas 1/5 del Expediente N° 24-D-2020-20108, interpuesto por el Ingeniero JORGE ALFREDO SERRANO en su carácter de Apoderado de la Empresa AGROCON S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70703855-8, contra la Resolución N° 1855 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 26 de diciembre del año 2019 (1855-IPV-2019).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARG. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1195

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS el EX-2019-06589744-GDEMZA-MESA#MEIYE y su antecedente EX-2019-02564966-GDEMZA-MESA#MEIYE, en los que obran los precedentes relacionados con el incumplimiento en que ha incurrido la Empresa SJ SOLAR S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la firma SJ SOLAR S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. fue adjudicataria de la obra: CONSTRUCCION DE GALPONES PARA TALLERES DESTINADOS A DEPENDENCIAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, según lo dispuesto en la Resolución N° 399 emitida en fecha 13 de marzo de 2018 por el Ministerio de Seguridad y mediante la Resolución N° 324 dictada el día 21 de mayo de 2018 por la citada Jurisdicción, se aprobó el pertinente contrato de obra pública.

Que por Resolución N° 234 de fecha 30 de octubre de 2019 del entonces Subsecretario de Infraestructura del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hoy Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, tramitada en el EX 2019-02564966-GDEMZA-MESA#MEIYE, se procedió a la aplicación de una sanción a la Empresa SJ SOLAR CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. por incumplimiento de las normas establecidas en los Pliegos que rigieron el llamado a licitación para la obra mencionada.

Que en los órdenes 98/99 del expediente citado en el párrafo anterior, obra la Resolución N° 78 dictada por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 15 de abril de 2020, por la cual se rescindió por culpa de la contratista, el Contrato de Obra Pública celebrado con la mencionada empresa, conforme lo previsto en el Artículo 81 Incisos d), h) e i) del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas).

Que en el orden 110/111 del expediente antes citado, rola la Resolución N° 116 dictada en fecha 2 de junio de 2020 por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, por la cual se aclararon los términos de su similar N° 78-PIP-2020, por un error menor de tipeo.

Que en el orden 132 del EX-2019-02564966-GDEMZA-MESA#MEIYE obra la Póliza de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato N° 001742221, de la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.

Que se efectuaron reiteradas notificaciones a la Empresa SJ SOLAR S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., cuyas constancias obran en el EX-2019-06589744-GDEMZA-MESA#MEIYE y su antecedente EX-2019-02564966-GDEMZA-

MESA#MEIYE.

Que del dictamen obrante en el orden 81 del EX-2019-06589744-GDEMZA-MESA#MEIYE, surge que se han agotado todas las vías extrajudiciales tendientes al cobro de la Póliza de Seguro de Caución - Garantía de Ejecución de Contrato de la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., sin resultado satisfactorio.

Que la ejecución de la Póliza mencionada en el párrafo anterior, no fue rechazada ni aceptada por la aseguradora.

Que por todo lo expuesto se deberá instruir al señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares para iniciar las acciones judiciales que correspondan con la debida intervención de Fiscalía de Estado.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares de la Asesoría de Gobierno para que inicie las acciones judiciales pertinentes, contra la Empresa SJ SOLAR S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por el cobro de la Póliza de Seguro de Caución - Garantía de Ejecución de Contrato N° 001742221.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177 de la Constitución de Mendoza y la Ley 728 y modificatorias, se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que tome la participación legal que le corresponda.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 819

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2018-02980270--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Bioq. CARLOS NORBERTO RAVIOLO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 29 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por el Bioq. CARLOS NORBERTO RAVIOLO, DNI N° 10.723.005, CUIL N° 20-10723005-0, a partir del 19 de enero de 2021, al

cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 19 de enero de 2021 la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 005 – Cód. 27-3-04-02 – Bioquímico.

Bioq. CARLOS NORBERTO RAVIOLO, clase 1953, DNI N° 10.723.005, CUIL N° 20-10723005-0.

Artículo 2º- Establézcase que el Bioq. CARLOS NORBERTO RAVIOLO, DNI N° 10.723.005, CUIL N° 20-10723005-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Bioq. CARLOS NORBERTO RAVIOLO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 891

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05078127--GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. MARTA MERCADO, con funciones en el Hospital "Arturo Illia" del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Da. MARTA MERCADO, DNI N° 13.135.717, CUIL N° 27-13135717-1 con fecha de cobro a partir del mensual diciembre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Tener por dada de baja, a partir del 01 de febrero de 2021, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "ARTURO ILLIA" - UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARTA MERCADO, clase 1957, DNI N° 13.135.717, CUIL N° 27-13135717-1.

Artículo 2º - Establecer que Da. MARTA MERCADO, DNI N° 13.135.717, CUIL N° 27-13135717-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 892

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-00279020 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. MELISA CECILIA LEGUIZAMON en el Área Sanitaria Junín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 034 - Cód. 27-3-01-01 de la Unidad Organizativa 45 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 55/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26 y 27 inc. c) de la Ley N° 9278 y Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 45

ÁREA SANITARIA JUNÍN

CLASE 034 – Cód. 27-3-01-01 – Médica – 44 horas semanales con bloqueo de Título. Régimen de Trabajo Común.

Dra. MELISA CECILIA LEGUIZAMON, clase 1988, DNI N° 33.429.960, CUIL N° 27-33429960-6.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S96045 41101 000

U.G. GASTO: S45003

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 942

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01547677- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. MIGUEL ÁNGEL LUCERO, con funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S. donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Miguel Ángel Lucero, DNI N° 11.329.411, CUIL N° 20-11329411-7, con fecha de cobro a partir del mensual febrero de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de marzo de 2021, al agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03 – Servicios Generales.

Dn. MIGUEL ÁNGEL LUCERO, clase 1954, DNI N° 11.329.411, CUIL N° 20-11329411-7.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. MIGUEL ÁNGEL LUCERO, DNI N° 11.329.411, CUIL N° 20-11329411-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 141

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-05185111- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2020, mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de agosto de 2021;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de agosto de 2021, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación

efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 2.518.397.626.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2021 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 350.422.820,81.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de agosto 2021, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la cuota 40 de capital con vencimiento en el mes de setiembre de 2021, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.752.046,96.-), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos Nros. 1022/07, 1088/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY

CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.820.702,33.-), correspondiente al Plan Estratégico de Obras Públicas Viales -Repavimentación Red Provincial de Caminos – Etapa III – Pavimentación y Remodelación Av. Perón, conforme al convenio ratificado por Decreto N° 725/18 y Ordenanza Municipal N° 6743/17, para ser aplicados al pago del capital y de los intereses de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de agosto de 2021 y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 88.757,42.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUPUNGATO, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización, derivada de la adquisición de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 101/19 y Ordenanza Municipal N° 25/16, por un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33.-), correspondiente al mes de agosto de 2021, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de agosto de 2021, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 26 de agosto de 2021, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resolución N° 146-HyF-20, 16-HyF-21, 35-HyF-21, 49-HyF-21, 72-HyF-21, 93-HyF-21, 109-HyF-21 y 128-HyF-21 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1881

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03778433- -GDEMZAHLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual el Hospital Lagomaggiore solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, "Programa Plan Nacer - Dirección Maternidad e Infancia", y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 230, "Programa Plan Nacer - Dirección Maternidad e Infancia", correspondientes al cuc 260.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden 8, IF-2021-03828286-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$36.104.720,00; siendo el incremento presupuestario de \$10.676.320,00.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo 12 inc. d) de la Ley N° 9278 - Presupuesto 2021; y artículos 5° y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 10.676.320,00).-

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Lagomaggiore del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 10.676.320,00).-

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2065

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03858646- -GDEMZAHPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual el Hospital Diego Paroissien, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N° 05, IF-2021-03932138-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$11.658.015,40; siendo el incremento presupuestario de \$2.519.259,40.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 12 inc. d) de la Ley N° 9.278 - Presupuesto 2021; y artículos 5° y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.519.259,40).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Diego Paroissien del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.519.259,40).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 187

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente EX2021-05270136-GDEMZA –MCYT en el que tramita la reglamentación del artículo 32 de la ley N° 9330 y del artículo 12 del Decreto N° 1067/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley n° 9330 (B.O. 07/07/2021), crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa Mendoza Activa II, que tiene por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza.

Que el artículo 32 de la norma citada autoriza a invertir en la promoción de actividades de turismo y cultura, fondos que promuevan la contratación de servicios turísticos y culturales en todo el territorio provincial y que generen estímulos a la compra de manera anticipada, los cuales podrán acceder a los beneficios contemplados en la presente Ley conforme lo establezca la reglamentación.

Que la Ley n° 9330 fue reglamentada por el Decreto n° 1067, que en su artículo 12° crea el “Programa Mendoza Activa II – Promoción Turística y Cultural” y en su artículo 13° “faculta al Ministerio de Turismo y Cultura a realizar la convocatoria al Programa Mendoza Activa II – Promoción Turística y Cultural, aprobar el Reglamento Operativo del mismo y otorgar los beneficios”.

Que de acuerdo a lo expuesto y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, corresponde dictar la Resolución respectiva, a fin de instrumentar la convocatoria al “Programa Mendoza Activa II –Promoción Turística y Cultural” y aprobar su Reglamento Operativo.

Por todo lo expuesto

LA MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Apruébese la convocatoria y el Reglamento Operativo del Programa “Mendoza Activa II- Promoción Turística y Cultural”, creado por el artículo 32 de la ley 9330 y el artículo 12 del Decreto n° 1067/21, de acuerdo a los términos que a continuación se expresan.

Artículo 2°.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II. PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL: La presente Resolución tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria “MENDOZA ACTIVA II - PROMOCION TURISTICA Y CULTURAL” prevista en el artículo 32 de la Ley N° 9330 y en el artículo 12 del Decreto n° 1067/21, el que tendrá por objeto otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a las personas humanas y jurídicas que se adhieran los programas de promoción turística y cultural establecidos por éste y que cumplieren la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el presente.

Artículo 3°.- NORMAS APLICABLES:

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9330, el Decreto n°1067/21, la presente Resolución, el Pliego de Bases difundido por el Emetur y/o cualquier otra normativa que resulte aplicable, conforme lo previsto en el art. 1. I. puntos a) y b) de la Ley N° 9003.-

Artículo 4°.- PLAZOS:

Todos los plazos mencionados en la presente Resolución y en los Pliegos o Bases de los programas, como asimismo, durante su ejecución, en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.-

Artículo 5°.- DEFINICIONES:

Tal como se emplean en la presente Resolución y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: Es el ESTABLECIMIENTO que brinde servicios de alojamiento –en todas sus modalidades–, agencia de viaje y turismo y servicios de turismo de aventura en la Provincia de Mendoza, a quien el Ministerio de Turismo y Cultura y el Ministerio de Economía y Energía considere que se debe otorgar el ANR, por haber cumplido con las condiciones establecidas al efecto.

SALE MENDOZA: Es la posibilidad de vender sus productos de servicios de alojamiento -en todas sus modalidades–, agencia de viaje y turismo y servicios de turismo de aventura en la Provincia de Mendoza, mediante concertaciones on line en la página sale.mendoza.tur.ar o mediante cualquier otra landing dispuesta por el EMETUR para facilitar la comunicación y promoción del destino “Provincia de Mendoza”, durante las fechas de preventa Jueves 26, Viernes 27, Sábado 28 y Domingo 29 de agosto de 2021 y las fechas de utilización Lunes 30 de Agosto a Domingo 19 de Diciembre de 2021, o las que se autoricen expresamente en el futuro.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Sumas de dinero que se desembolsará desde el fideicomiso Mendoza Activa, a quien resulte Adjudicatario conforme lo resuelva el Ministerio de Economía y Energía.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza.

OPERACIONES ADMISIBLES: Es la participación de los ESTABLECIMIENTOS prestadores de servicios de alojamiento –en todas sus modalidades–, agencia de viaje y turismo y servicios de turismo de aventura en la Provincia de Mendoza, relativo a sus productos o servicios a través del SALE MENDOZA.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Es el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, que será el responsable de seleccionar y preadjudicar el ANR a los establecimientos que cumplan con las condiciones para acceder al mismo.

CONTRATO DE ADHESION: Es la manifestación de voluntad del ESTABLECIMIENTO plasmada en el instrumento que se genere para acceder al ANR aquí previsto.

Artículo 6°.- POSTULANTES ADMITIDOS:

Podrán resultar Beneficiarios o Adjudicatarios del Aporte No Reembolsable dispuesto en los artículos anteriores, las Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, denominados genéricamente como ESTABLECIMIENTOS, que sean titulares de una explotación comercial que brinde servicios de alojamiento –en todas sus modalidades–, agencia de viaje y turismo y servicios de turismo de aventura en la Provincia de Mendoza y que participen en el PROGRAMA SALE MENDOZA, instrumentado por el EMETUR, mediante la plataforma sale.mendoza.tur.ar o mediante cualquier otra landing dispuesta por éstos para facilitar la comunicación y promoción del destino Provincia de Mendoza, durante las fechas de preventa Jueves 26, Viernes 27, Sábado 28 y Domingo 29 de agosto de 2021 y las fechas de utilización Lunes 30 de Agosto a Domingo 19 de Diciembre 2021 o las que se autoricen expresamente en el futuro.

Artículo 7°.- POSTULANTES EXCLUIDOS:

No podrán ser Postulantes a este Beneficio:

- a) Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). Excepto las que acrediten tener sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.
- b) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).
- c) Los ESTABLECIMIENTOS que no cuenten con certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM o que no acrediten haber regularizado la deuda que puedan tener con dicha repartición.
- d) Las personas humanas que se encuentren registrados como deudores alimentarios en la provincia de Mendoza.
- e) Los establecimientos que no se encuentren inscriptos por ante el Organismo Subejecutor, con anterioridad a la fecha de este Decreto.

Artículo 8°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a "links de interés" y luego clicar Mendoza Activa

Turismo mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con "TODA" la documentación requerida. En la solicitud del beneficio será imprescindible la inclusión del monto total de ANR pretendido, cuya procedencia estará necesariamente vinculada a la participación del ESTABLECIMIENTO en el PROGRAMA SALE MENDOZA, y a la cantidad de empleados registrados, además del cumplimiento de otras obligaciones que puedan exigir el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia y/o el comité ejecutivo del Fideicomiso de Mendoza Activa. La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del Pliego de Condiciones y/o Bases, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Artículo 9°.- DOMICILIO ELECTRÓNICO:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita. Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el EMETUR y/o el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos e intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud ANR Capital de Trabajo.

Artículo 10°.- REQUISITOS Y DOCUMENTACION:

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar y completar toda la documentación que se detalla el artículo 16 de la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, el EMETUR, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencia al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente. De no determinar plazo, el

mismo será de diez días hábiles administrativos.

Artículo 11°.- DE LOS APORTES NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA:

Las sumas de dinero a entregar en concepto de Aportes No Reembolsable serán:

- a) de pesos cincuenta mil (\$50.000) para los prestadores que no tengan registrados empleados en relación de dependencia;
- b) de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) para los prestadores que acrediten tener registrados de uno (1) a siete (7) empleados en relación de dependencia;
- c) de pesos doscientos mil (\$200.000) para los prestadores que acrediten tener registrados de ocho (8) a quince (15) empleados en relación de dependencia;
- d) de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) para los prestadores que acrediten tener registrados de dieciséis (16) a treinta (30) empleados;
- e) de trescientos mil (\$300.000) para los prestadores que acrediten tener registrados más de treinta (30) empleados en relación de dependencia.

Artículo 12°.- EVALUACION Y PREADJUDICACION:

Al finalizar la fecha límite de PREVENTA del PROGRAMA SALE MENDOZA, el EMETUR, en carácter de Organismo Subejecutor, elaborará uno o más informes de preadjudicación, que deberán contener:

- 1.- Detalle o individualización de los solicitantes que participaron del PROGRAMA SALE MENDOZA.
- 2.- Suma pretendida por cada uno de estos, y suma que para el organismo subejecutor corresponda dar en concepto de ANR.-
- 3.- Mención de que cada postulante haya suscripto el contrato de adhesión y/o presentado el formulario de iniciación y haya acompañado la documentación contenida en la presente.

Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN:

Una vez confeccionadas las constancias establecidas en el artículo anterior, el Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante la emisión del acto administrativo respectivo, que será notificado al postulante, implicando tal adjudicación que el adjudicatario ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en estas bases.

Artículo 14°.- LIQUIDACIÓN DEL ANR:

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en dinero en efectivo mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad del adjudicatario. A fin de recibir el/ los desembolsos, en cada oportunidad, el Adjudicatario deberá presentar una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando la documentación que se le requiera.-

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa.

Artículo 15°.- OBLIGACIONES:

Los Postulantes que resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR;
- b) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y/o a Mendoza Fiduciaria S.A. toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones;
- c) Entregar toda la información requerida por el Ministerio y/o el Organismo Subejecutor o Mendoza Fiduciaria S.A. para las actividades de evaluación de resultados e impacto;
- d) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados en los Programas instrumentados.

Artículo 16°. -DOCUMENTACION:

Los postulantes deberán acreditar mediante documentación física o digital:

A. PERSONAS HUMANAS: REQUISITOS GENERALES:

- 1.1.-Copia los Pliegos de Bases o instrumento similar que pueda emitir el Ministerio de Turismo y Cultura, el EMETUR o el comité ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa; y del contrato de adhesión, firmados en todas sus hojas.
- 1.2.-Instrumento que acredite la titularidad de la explotación de alojamiento y/o hotelera, agencia de viaje o prestador de turismo de aventura, mediante Inscripción como tal en el Ente Mendoza Turismo.
- 1.3.- Copia del documento de identidad del Postulante.
- 1.4.- En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 1.5.- Constancia de CUIL/CUIT.
- 1.6.-Constancia de CBU/CVU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
- 1.7.-Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.
- 1.8.- Constancia de inscripción ante la Administración Tributaria Mendoza.
- 1.9.-Formulario 931, correspondiente a la presentación de los 3 meses anteriores a la convocatoria de que se trate. (en caso de corresponder).
- 1.10.-Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- 1.11.-Constitución de Domicilio Electrónico.
- 1.12.-Constancia de no ser deudor alimentario.
- 1.13.-Requisitos que correspondan según disposiciones complementarias.

B. PERSONAS JURIDICAS: REQUISITOS GENERALES:

2.1.- Copia los Pliegos de Condiciones o instrumento similar que pueda emitir el Ministerio de Turismo y Cultura, y/o el EMETUR y/o el Ministerio de Economía y Energía y/o el comité ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa; y del contrato de adhesión, firmados en todas sus hojas.

2.2.- Instrumento que acredite la titularidad de la explotación de alojamiento y/o hotelera, agencia de viaje o prestador de turismo de aventura, mediante Inscripción como tal en el Ente Mendoza Turismo.

2.3.- Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre-Adjudicación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2.4.- Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.

2.5.- Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente PCG y del PCP que corresponda.

2.6.- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

2.7.- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

2.8.- Constancia de CBU/CVU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.

2.9.- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.

2.10.- Constancia de inscripción ante la Administración Tributaria Mendoza.

2.11.- Formulario 931, correspondiente a la presentación de los 3 meses anteriores a la convocatoria de que se trate. (en caso de corresponder).

2.12.- Certificado de Cumplimiento Fiscal.

2.13.- Constitución de un Domicilio Electrónico.

2.14.- Requisitos que correspondan según disposiciones complementarias.

C. FIDEICOMISOS: REQUISITOS GENERALES

3.1.- Copia los Pliegos de Condiciones o instrumento similar que pueda emitir el Ministerio de Turismo y Cultura, el Emetur, el Ministerio de Economía y Energía o el comité ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa; y del contrato de adhesión, firmados en todas sus hojas.

3.2.- Instrumento que acredite la titularidad de la explotación de alojamiento y/o hotelera, agencia de viaje o prestador de turismo de aventura, mediante Inscripción como tal en el Ente Mendoza Turismo.

3.3.- Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.

3.4.- Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el

Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de

Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3.5.- Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es.

3.6.- Constancia de CBU/CVU del postulante de la cuenta bancaria de titularidad del Fideicomiso, a la que se acreditarán los fondos del programa.

3.7.- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.

3.8.- Constancia de inscripción ante la Administración Tributaria Mendoza.

3.9.- Formulario 931, correspondiente a la presentación de los 3 meses anteriores a la convocatoria de que se trate. (en caso de corresponder).

3.10.- Certificado de Cumplimiento Fiscal.

3.11.- Domicilio Electrónico.

3.12.- Requisitos que correspondan según disposiciones complementarias.

Artículo 17°.- Quedan facultadas las diversas Direcciones del Ente Mendoza Turismo de incumbencia para colaborar en la ejecución del Programa aprobado por la presente Resolución.

Artículo 18°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2921

Mendoza, Viernes 03 de Septiembre del 2021

VISTO el EX-2021-05097321- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la Convocatoria a concentración por acrecentamiento y/o traslado; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 313/85, en su artículo 6°, inciso f), reconoce en referencia a los derechos docentes, la concentración de tareas;

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto Docente (Artículo 96°), tanto para el ingreso como para el acrecentamiento de horas semanales; siendo un propósito del Gobierno Escolar dar estricto cumplimiento de la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente y a sus Decretos Reglamentarios N° 313/1985 y sus modificaciones; Decretos N° 2232/1989, N° 1885/1994 y N° 250/2018;

Que en el Acta Paritaria suscripta el 11 de agosto de 2021 el Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Mendoza (SUTE) acordaron la convocatoria a movimientos en el Nivel Secundario: concentración por acrecentamiento y traslado;

Que entre los puntos del Acta Paritaria se acordó el uso de Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) para la agilización de las tramitaciones atinentes a acortar plazos en beneficio de los/as docentes;

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes, a quienes considera actores fundamentales en la tarea de la enseñanza y el aprendizaje;

Que la Juntas Calificadoras de Méritos han realizado un importante trabajo generando los actos útiles necesarios para garantizar un proceso lo más ágil y transparente posible;

Que teniendo en cuenta que el presente concurso se desarrolla en un contexto de pandemia por COVID-19 vigente en el país y el territorio provincial, los plazos y las acciones planificadas deben adecuarse a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, debiéndose evaluar el avance de los diferentes momentos del concurso a la luz de la situación sanitaria provincial a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso;

Que Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la presente norma y ha emitido el dictamen legal correspondiente;

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará la concentración de tareas, a través de sus distintos movimientos, esto es acrecentamiento y/o traslados;

Que en orden 3 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedras semanales y/o cargos, correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, a docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, cuyas instituciones dependen de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes

y Adultos, el que se realizará teniendo en cuenta las especificaciones previstas en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase que las Direcciones de línea intervinientes: Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dictarán la norma legal especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del concurso.

Artículo 3ro.- Apruébese el Cronograma referido a los diferentes procesos que conforman la convocatoria que obra como Anexo II (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Determinése la utilización del Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) para la actualización de la antigüedad de los cargos y horas cátedra de los servicios activos al 30 de junio de 2021, al solo efecto del cálculo de la antigüedad docente institucional en el marco del concurso de concentración por acrecentamiento y traslado previsto en el Artículo 1ro.

Artículo 5to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la elaboración de los instructivos que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 233

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02865587-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2975 López María Soledad Fabiana", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LOPEZ MARIA SOLEDAD FABIANA" CUIT 23-34625263-4, con nombre de fantasía "Condorito" y domicilio comercial en calle Arístides Villanueva N° 644, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02864981-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2975, labrada en fecha 11 de septiembre de 2018, contra la firma "LOPEZ MARIA SOLEDAD FABIANA" CUIT 23-34625263-4, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Mermelada de Naranja marca Dulciora por 500 gramos cada unidad, con vencimiento el día 07/02/2018 ; cuatro (4) unidades de Premezcla para elaborar Ñoquis de Calabaza por 400 gramos cada una, con vencimiento el día 24/06/2018; tres (3) unidades de Bebida gasificada marca Talca Zero por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 21/08/18; dos (2) unidades de Galletas sabor a queso con salvado marca Quaker por 197 gramos cada una, con vencimiento el día 03/06/18; diez (10) unidades de Manzana Deshidratada marca Arcor Natural Break por 10 gramos cada unidad, con

vencimiento 30/08/18, por lo que se le imputa infracción por violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan nueve (9) fotografías.

Que a orden n° 8, conforme D.E. IF-2019-05185241-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se observan las nueve (9) fotografías de los productos detallados en el acta con sus fechas de vencimiento.

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2018-02896726-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que expone que, entre otras consideraciones son muy meticulosos con la limpieza y los vencimientos de todo lo que se encuentra en heladeras y góndolas pero algunos se les pasan ya que son solo dos personas trabajando en el lugar. Solicitan que se tenga en cuenta que nunca han tenido otro problema similar.

Que respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “LOPEZ MARIA SOLEDAD FABIANA” CUIT 23-34625263-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la misma no cuenta con antecedentes en esta Dirección, según lo informado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio a orden n° 12, mediante D.E. IF-2021-03451424-GDEMZAHABI#MGTYJ.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LOPEZ MARIA SOLEDAD FABIANA" CUIT 23-34625263-4, con nombre de fantasía "Condorito" y domicilio comercial en calle Arístides Villanueva N° 644, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 261

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00036901-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Gonzalez Martinez Mariana Carhue C/ Anibal Artesiano", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ASTESIANO ANIBAL AUGUSTO", CUIT 23-23159684-4, con domicilio en calle Suipacha N° 550, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00036912-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia presentada por la Sra. González Martínez, Mariana Carhue, DNI N° 31.816.310, con domicilio en Il B° Mariano Moreno, Manzana 17, Casa 12, Las Heras, Mendoza, contra la firma "ASTESIANO ANIBAL AUGUSTO", CUIT 23-23159684-4, en virtud de haberle solicitado el Libro de Quejas a fin de asentar un reclamo contra éste, y se le niega la entrega del Libro. Asimismo, manifiesta que el Libro no se encuentra exhibido.

Que a orden n° 9, conforme documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-00549763-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción N° 2544, labrada en fecha 14 de marzo de 2018, contra la firma "ASTESIANO ANIBAL AUGUSTO", CUIT 23-23159684-4, imputándose infracción por la exhibición de un Libro de Quejas cuya habilitación se encuentra vencida desde el día 20/07/2015 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el acta se deja constancia de que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 11, mediante D.E. IF-2018-00557409-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obran las fotografías mencionadas en el Acta, donde se observa con claridad la fecha en que el Libro de Quejas es homologado (21/07/2014) con su respectiva fecha de vencimiento (20/07/2015).

Que la firma infraccionada señala en su descargo que durante el año 2017 se presentó en las Oficinas de calle Rondeau a gestionar el Libro de Quejas pero que se le informó que debía esperar a un cambio en la ley impositiva. Que le informaron que le indicarían cuando fuera resuelto. Acompaña copia de la Nota en la que solicita la rúbrica del Libro de Quejas en fecha 16/03/2018 y del Boleto Serie AB N° 6460 abonado en fecha 16/03/2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que realizada la consulta en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 16/03/2018 mediante el Boleto Serie AC N° 6460, ello según D.E. IF-2021-03788526-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 20.

Que, a diferencia de lo que señala el sumariado, fue durante el año 2016 que la tramitación de los libros de quejas se suspendió durante algunos meses a la espera de una reforma en la Ley Impositiva que finalmente no acaeció. Durante todo el año 2017 y 2018 no existió ningún inconveniente en la tramitación de los Libros. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que la habilitación del libro del Sr. Astesiano venció en Julio de 2015, lo que implica que la renovación del Libro debió ocurrir durante el 2015. Que el acta de infracción se confecciona en fecha 14/03/2018, por lo que, sin contar el año 2016 (favoreciendo la posición del sumariado), cabe decir que la firma "ASTESIANO ANIBAL AUGUSTO" tuvo la segunda mitad del año 2015, todo el año 2017 y dos meses y medio del año 2018 para rubricar el libro sin que lo haya hecho. Recién con la confección del acta de infracción, dos días después, realizada la renovación de la rúbrica del

Libro de Quejas. Todo lo cual permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Resolución 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "ASTESIANO ANIBAL AUGUSTO", CUIT 23-23159684-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma si bien adecua su conducta, cabe señalar que la habilitación del libro venció en Julio de 2015, habiendo sido renovado recién en fecha 14/03/2018, y que a su vez, dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ASTESIANO ANIBAL AUGUSTO", CUIT 23-23159684-4, con domicilio en calle Suipacha N° 550, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 270

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-04473166-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4685 González Daniela Rebeca", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GONZALEZ DANIELA REBECA", CUIT 27-24382181-4, con nombre de fantasía "Raúl Saez Peluquero" y domicilio en calle San Juan N° 683, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04427748-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4685, labrada en fecha 13 de agosto de 2019, contra la firma "GONZALEZ DANIELA REBECA", CUIT 27-24382181-4, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2018-01195698-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra en fecha 3 de octubre de 2019, Acta de Infracción serie C N° 4814, contra la firma "GONZALEZ DANIELA REBECA", CUIT 27-24382181-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que esa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GONZALEZ DANIELA REBECA", CUIT 27-24382181-4, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por no exhibir con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se considera razonable imponer a la firma "GONZALEZ DANIELA REBECA", CUIT 27-24382181-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, considerando que la firma no adecuo su conducta violatoria a la normativa, a pesar de haber sido emplazada e infraccionada posteriormente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa aproximadamente tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GONZALEZ DANIELA REBECA", CUIT 27-24382181-4, con nombre de fantasía "Raúl Saez Peluquero" y domicilio en calle San Juan N° 683, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos

4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 279

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-07057566-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 064 Beauty S.A.S.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BEAUTY ICON SAS", CUIT 30-71600307-4, nombre de fantasía "Beauty Icon", con domicilio comercial en San Martín Sur N° 2873, Local 1, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio legal en calle Av. España N° 1342, piso 3, oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico estudio.quatro@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-07054011-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 12 de diciembre de 2019, Acta de Infracción serie "D" N° 64 contra la firma "BEAUTY ICON SAS", CUIT 30-71600307-4, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-07178490-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, en el que expone que "Cabe hacer notar que MI MANDANTE NO SE ENCUENTRA EN INFRACCIÓN a la mentada resolución por cuanto su local se encuentra emplazado dentro de un Centro Comercial a Cielo Abierto ("Strip Center") denominado "THE MARKET" el cual posee un libro de quejas general donde se registran las pertinentes quejas y/o reclamos de los locales. Sin perjuicio de ello y con el objeto de satisfacer lo requerido mediante el acta respecto de la cual se formula el presente descargo, destaca esta parte que se ha iniciado proceso de habilitación y rúbrica del requerido libro. Amén de lo expresado, huelga destacar que mi mandante actúa, en su ejercicio comercial, conforme a derecho situación que el mencionado Inspector no tuvo en cuenta, porque no verificó si la presunta infracción era tal, limitándose a labrar el acta sin realizar constatación alguna de la existencia del libro correspondiente al Centro Comercial. A fin de probar lo esgrimido por esta parte, acompaño copia de la constancia de inicio de trámite pertinente. Por todo lo expuesto, es que solicito SE DEJE SIN EFECTO LA IMPUTACIÓN FORMULADA A MI MANDANTE por presunta violación de los Arts. 4, 6 y 8 de la Res. 5/2019 y se proceda al archivo de las actuaciones." Acompaña con el descargo copia del Boleto Serie AC N° 4948 de \$ 900 abonado el día 18/12/2019.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden nº 10 (D.E. IF-2021-04164250-GDEMZA-RESOL#MGTYJ) que la firma "BEAUTY ICON SAS", CUIT 30-71600307-4, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 18 de diciembre de 2019 abonando boleto de pago serie AC N° 4948, tal cual lo manifestara en

su descargo. Es decir, que la firma infraccionada tramita la rúbrica del Libro de Quejas, seis (6) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a lo expresado por la sumariada en su descargo, es importante resaltar que el libro de quejas es un instrumento público con el que tiene que contar cada comercio y no puede ser utilizado por un conjunto de varios comercios, lo argumentado en el descargo demuestra que el comercio no contaba con el libro de quejas al momento de la inspección, que las circunstancias esgrimidas no acreditadas, de que el centro comercial cuenta con un libro de quejas, no exime de responsabilidad a la firma sumariada por su incumplimiento.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04164815-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BEAUTY ICON SAS", CUIT 30-71600307-4, nombre de fantasía "Beauty Icon", con domicilio electrónico estudio.quatro@gmail.com, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 281

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00104687-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4083 Valeria Espejo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ESPEJO VALERIA ABIGAIL", CUIT 27-35615324-9, con nombre de fantasía "Café Faustino", y domicilio comercial en calle Rioja Nº 1220, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00104622-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C Nº 4083, labrada en fecha 19 de abril de 2017, contra la firma "ESPEJO VALERIA ABIGAIL", CUIT 27-35615324-9, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco adecua su conducta tramitando el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, a orden n° 8, conforme D.E. ACTA-2018-01688942-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2981, labrada en fecha 19 de junio de 2018 contra la firma "ESPEJO VALERIA ABIGAIL", CUIT 27-35615324-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 10 mediante D.E. INLEG-2018-02051342-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, manifestando "que dicha gestión no pudo ser realizada con anterioridad, dado que por motivos de fuerza mayor el tiempo dedicado al negocio no me permite tiempo ni disponibilidad para realizar todos los trámites." Junto al descargo acompaña Nota de Solicitud de rúbrica y boleto de pago serie AB 5784, abonado en fecha 21/06/2021.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "ESPEJO VALERIA ABIGAIL", CUIT 27-35615324-9, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 21 de junio de 2018, mediante boleto de pago serie AB N° 5784, tal cual fuese manifestado por la sumariada en su descargo, todo ello según constancias de orden n° 15 -D.E. IF-2021-04225681-GDEMZARESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma infraccionada tramita la rúbrica del Libro de Quejas dos (2) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04229226-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 17, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ESPEJO VALERIA ABIGAIL", CUIT 27-35615324-9, con nombre de fantasía "Café Faustino", y domicilio comercial en calle Rioja N° 1220, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 291

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-05923795-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4978 Salto Mariela Alejandra", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SALTO MARIELA ALEJANDRA", CUIT 27-26165781-9, nombre de fantasía "Mies", con domicilio en calle San Lorenzo N° 412, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05923657-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción serie C N° 4978 labrada en fecha 21 de octubre de 2019, contra la firma "SALTO MARIELA ALEJANDRA", CUIT 27-26165781-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2019-05940737-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que se hace presente para regularizar su situación. Junto al descargo acompaña Boleto de pago serie AC N° 4431 abonado en fecha 24/10/2019 y Nota de solicitud de rúbrica.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la

fecha.

Que por su parte el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden n° 10 según D.E. IF-2021-04406453-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, surge que la firma “SALTO MARIELA ALEJANDRA”, CUIT 27-26165781-9, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 24 de octubre de 2019, abonando el boleto de pago Serie AC N° 4431, tal cual fuese manifestado en su descargo. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas, tres (3) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (El subrayado es propio).

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4.

Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04409162-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SALTO MARIELA ALEJANDRA”, CUIT 27-26165781-9, nombre de fantasía “Mies”, con domicilio en calle San Lorenzo N° 412, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA

Resolución N°: 119

MENDOZA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados n° EX-2021-02000310-GDEMZA-DPG#MEIYE, causas policiales n° 1605/21, 1924/21, 1789/21 y 2081/21 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

1- Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:

EQUINO sexo hembra, pelaje alazán, malacara, calzado en MAI, sin marca (secuestro 1602/21/)

EQUINO sexo hembra, pelaje bayo, sin marca (secuestro 1924/21)

EQUINO sexo macho, pelaje rosillo, sin marca (secuestro 2081/21)

EQUINO macho pelaje zaino con estrella y pico blanco sin marca visible (secuestro 1789/21)

2 - Fíjese fecha de exhibición el día 06 de septiembre de 2021 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs

3 - Fíjese fecha del remate el día 07 de agosto de 2021 a las 11hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.

4 - Designese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.

5 - En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva vigente.

6 - En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.

7 - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

8 - Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 133

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre Cronograma de elecciones generales para renovación de Consejeros Directivos del IES N° 9-004, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-004 a través de la Resolución 05-CD-2021 estableció el Cronograma de elecciones generales para renovación de Consejeros Directivos;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 05-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-004.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2474

GODOY CRUZ, 02 de septiembre de 2021

VISTO:

La Ordenanza n° 7176, a través de la cual se dispuso la participación de la Municipalidad de Godoy Cruz en el Programa "Mendoza Activa II" (Ley 9330); y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo estima necesario precisar, por vía de reglamentación, en esta oportunidad, los requisitos que deberán cumplir los participantes en el subprograma "PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE", del Programa Mendoza Activa II, así como también el alcance de la participación municipal en el mismo, tal cual lo dispone el Honorable Concejo Deliberante en la norma sancionada;

Que, el acto administrativo es la vía idónea que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 prevé para estos casos, con la finalidad de implementar el sistema de incentivos y aportes económicos concretos que regula el dispositivo a reglamentar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: REGLAMENTASE el artículo 2º de la Ordenanza n° 7176, en lo referente al subprograma "PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE", del Programa Mendoza Activa II, previsto por la Ley 9330 y su decreto reglamentario, en los términos que se exponen en los párrafos siguientes:

1) DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: a los efectos de la interpretación y ejecución del mencionado Programa, será la Secretaría de Hacienda el área designada al efecto.

2) DE LOS PARTICIPANTES:

a) Podrán participar todas aquellas personas humanas que se encuentren activas como personal docente, tanto en el ámbito público como privado y en todos sus niveles educativos (inicial, primario, secundario, universitario de grado), que residan o desarrollen su actividad profesional en el Departamento de Godoy Cruz, y cuyos proyectos para la adquisición de componentes financiables, en el marco del Programa Mendoza Activa II, hayan sido aprobados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

3) DEL SUBSIDIO - REQUISITOS- APORTE DEL MUNICIPIO.

a) Los beneficiarios del Programa "PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PERSONAL DOCENTE" percibirán un subsidio de parte del Municipio, de hasta el 10% del valor de compra de los componentes financiables, de acuerdo a lo estipulado en el Programa Mendoza Activa II, estableciéndose como monto máximo del subsidio la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

b) Para acceder al subsidio deberán adherirse a la plataforma CIUDADANIA DIGITAL (<https://migc.godoycruz.gob.ar/ciudadaniadigital/servlet/index>), a través de la cual formalizarán su inscripción mediante un formulario on line, en el cual deberán declarar: NOMBRE Y APELLIDO del/la solicitante, número de D.N.I., su domicilio electrónico y domicilio en el cual desarrolla sus tareas profesionales, debiendo adjuntar, además, la documentación respaldatoria de dicha declaración, vale decir documento nacional de identidad (anverso y reverso) y/o constancia fehaciente de su domicilio real, y certificado del G.E.M. Aquellos postulantes que no tengan acceso al G.E.M. deberán presentar copia del último recibo de sueldos y nota firmada por autoridad competente del Establecimiento en donde preste servicios. Deberá acompañar, además, copia certificada del acto administrativo de adjudicación del proyecto, emitido por la autoridad de aplicación provincial, factura fiscal de compra de la/las computadoras, notebooks, tablets o netbooks, emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo de pago o constancia de pago (cuando la condición de venta de la factura no sea de "CONTADO"). Adicionalmente, deberá presentar fotos de los bienes adquiridos y especialmente del número de serie del equipo comprado y garantía del producto, relativo a la compra de la/las computadoras, notebooks, tablets o netbooks.

4) LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

El subsidio se liquidará, de la siguiente forma: el monto del subsidio se hará efectivo mediante Transferencia Bancaria.

La autoridad de aplicación municipal deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación. La inversión/erogación cuyo reintegro se solicite, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de la Autoridad de Aplicación Provincial, otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de presentación del proyecto.

ARTÍCULO 2º: Tómese conocimiento por las Secretarías de: Hacienda e Innovación, Legal y Técnica y las Direcciones de: Contaduría General, Tesorería General e Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdora. LORENA L. LEITNER
Secretaria de Hacienda

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5440466 Importe: \$ 704
06/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ECOAGRO GASPAR SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), con fecha de acto constitutivo el 28 de julio de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: Luis Alberto Gaspar, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 6 de junio de 1.934, DNI N°6.862.401, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-06862401-1, estado civil: divorciado, profesión u ocupación: Ingeniero Agrónomo, domicilio real: Necochea N° 415, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "ECOAGRO GASPAR SAS" 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en calle Aristóbulo del Valle N° 465, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I.- FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE DEFENSORES AGRICOLAS ECOLOGICAS. 5) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000), y estará representado por ONCE MIL (11.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7) ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Luis Alberto Gaspar, con domicilio especial en la sede social, y ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. Luis Fernando Gaspar, con domicilio especial en la sede social. Ambos cargos son por plazo indeterminado. 8) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administrador/es titular/es designado/s, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5417679 Importe: \$ 336
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GRANOTRANS ARGENTINA S.A: Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: GRANOTRANS ARGENTINA S.A; 2) Instrumento de Constitución: del 31/08/2021; 3) Domicilio sede social: Carril Norte 770, Alto Verde, San Martín, Mendoza; 4) Accionistas: Juan Antonio SALAZAR MENDEZ, chileno, Cédula de Identidad número 16.219.393-7, CDI 20- 60468394-8, nacido el 29/07/1986, de 35 años de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle Alegre sin número, sector Quiriquina, Comunidad de San Ignacio, Chillán, Chile; y Gabriel Maximiliano AGÜERO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.417.601, CUIL 20-41417601-2, nacido el 27/08/1998, de 23 años de edad, comerciante, soltero y domicilio en Carril Norte y Molina sin número, Alto Verde, San Martín, Mendoza. 5) Directorio: Director Titular y Presidente: Juan Antonio SALAZAR MENDEZ, y Director Suplente: Gabriel Maximiliano AGÜERO. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: 1-TRANSPORTE: Transporte de cargas, de toda clase de bienes muebles, mercaderías generales y de origen agropecuario, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2-AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y

subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 3- COMERCIALES E INDUSTRIALES: Fabricación, elaboración, compra, venta, permuta, consignación, importación o exportación de servicios, bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. 4- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, diseños y servicios que se relacionen directamente con el objeto social. 5- MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa e indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos. 6- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrá presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjero, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo, en consecuencia, realizar todo tipo de acto jurídico vinculado con inmuebles, automotores, máquinas y maquinarias, equipamientos y herramientas en general, destinados a las actividades arriba señaladas; y participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, joint ventures y consorcios, como la celebración de fideicomisos pudiendo ser fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, con los derechos y limitaciones que prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos de poder cumplir con su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Organización de la Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres ejercicios. Podrán ser reelegidos unos y otros indefinidamente. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de titulares, deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de tres (3) ejercicios, sin ser necesaria reforma del estatuto; 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Directorio o en su caso al Director que lo reemplace; 10) Capital Social: Se fija el capital social en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) representado por UN MIL DOSCIENTAS (1200) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000) valor

nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo a la legislación vigente. Las acciones ordinarias confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. La transmisión de las acciones es limitada, para ello el accionista que desee transmitir sus acciones deberá comunicarlo a la sociedad, la que, a su vez informará fehacientemente a los restantes accionistas dicha circunstancia en los domicilios que posean los mismos y en caso de desconocerlos se publicará edictos por tres días, tanto en el Boletín Oficial como en el diario de mayor circulación de la Provincia, notificando a los accionistas restantes de la decisión del accionista transmitente. A su vez los accionistas deberán ejercer este derecho preferente en el término de 30 días corridos a contar desde que han sido notificados o desde la fecha de la última publicación, la que otorgue el plazo más extenso. En caso de no manifestar el accionista, en el término establecido su interés en la adquisición total o parcial de las acciones a transmitirse, el transmitente quedará en libertad de transferir las acciones a terceros. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, conforme al artículo 194 de la ley 19550, salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma, el derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los tres días siguientes al de la última publicación, las que se harán por tres días, tanto en el Boletín Oficial como en el diario de mayor circulación de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 194, 214 y 215 de la Ley 19550; 11) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes; 12) Suscripción e Integración del Capital Social: Juan Antonio SALAZAR MENDEZ, suscribe en el acto constitutivo el 80% del Capital Social; y Gabriel Maximiliano AGÜERO, suscribe en el acto constitutivo el 20% del Capital Social. Ambos socios integran el 25% del capital social al momento de la constitución de la sociedad, obligándose a integrar el saldo en el plazo de 2 años a partir de tal fecha. 13) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5437611 Importe: \$ 1520
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS CARDITAS S.A.S. Constitución: 1) Socios: María Sol Muñoz, D.N.I. N° 41.701.752, CUIT 27-41701752-1, argentina, nacida el 27 de setiembre de 1998, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Las cañas 1510, torre B, 5° piso, departamento 4, Coronel Dorrego, Mendoza y el señor Matías Gabriel Muñoz, D.N.I. N° 44.010.658, CUIT 20-44010658-8, argentino, nacido el 26 de setiembre de 2001, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Las cañas 1510, torre B, 5° piso, departamento 4, Coronel Dorrego, Mendoza 2) Constitución: por instrumento privado, de fecha 09 de Agosto de 2021. 3) Denominación: LAS CARDITAS S.A.S. 4) Domicilio: de la sede social en calle Cerro las Damas, Manzana 52, casa 19, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 100.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Matías Gabriel Muñoz suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social y la socia María Sol Muñoz suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, todos integran en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo 9) Órgano de administración: Administrador Titular: Mario Raimundo Muñoz, D.N.I. N° 12.489.682, CUIT N°

20-12489682-8, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1958, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Cerro las Damas, Manzana 52, casa 19, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza; Administrador Suplente: Matías Gabriel Muñoz, D.N.I. N° 44.010.658, CUIT 20-44010658-8, argentino, nacido el 26 de setiembre de 2001, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Las cañas 1510, torre B, 5° piso, departamento 4, Coronel Dorrego, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM_5437519 Importe: \$ 464
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CHANG MING S.A.S.. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios YUQI LI, de nacionalidad china casado comerciante, con pasaporte N° E-35267802, identificado con C.U.I.M. 28-14511779-3, nacido el 16 de noviembre del año 1988, con domicilio en calle Alberdi N° 7.400, y la señora KATJA ZEBINA YESMINE ECKHART, Argentina, casada con régimen de separación de bienes, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 38.791.812, nacida el 15 de Abril del año 1996, con domicilio en calle Alberdi N° 7.400 Lote 7 de Cuadro Nacional de San Rafael, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 13/08/2021; 3°) Denominación: CHANG MING Sociedad por Acciones Simplificada; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Av. Moreno n° 832, Departamento de San Rafael, Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto social: COMERCIAL: a) comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo, b) la comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del hogar, pequeños electrodomésticos, informáticos, artículos de fotografía, telefonía, productos de imagen y sonido y bazar, c) la comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos de indumentaria personal y de trabajo, d) la comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de maquinarias y herramientas. EXPORTADORA E IMPORTADORA: de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, equipos e insumos industriales y productos relaciones con su objeto, FINANCIERAS: mediante la realización de operaciones financieras en efectivo, títulos, acciones, bonos y cualquier otro tipo de documentos emitidos por particulares, el Estado y/o empresas de cualquier tipo, ejercer la representación de terceros, en calidad de administradora, gestora, fideicomisos, o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, dar o tomar en préstamo dinero con o sin garantía real, tramitar ante instituciones financieras nacionales e internaciones, organismos gubernamentales, créditos, avales, participaciones y beneficios. Queda exceptuadas del objeto las actividades reguladas por la Ley de entidades financieras, INMOBILIARIAS: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en conjuntos inmobiliarios, propiedad horizontal, desarrollos urbanísticos en general, loteos, urbanizaciones, subdivisiones, fideicomisos, construcciones de unidades de viviendas, su comercialización y puesta en venta, MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) representado por un mil (1000) cuotas sociales, de pesos trescientos cincuenta (\$350) valor nominal cada una; 8°) Órgano de administración: : La Administración,

Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluidas la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Designar como Administradora Titular a KATJA ZEBINA ECKHARDT y constituye domicilio especial en la sede social

Boleto N°: ATM_5437536 Importe: \$ 928
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"**GEWSE S.A.**" Informa que mediante Escritura Pública número 104 de fecha 31/08/2021, pasada ante la Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital, se constituyó una Sociedad Anónima. Contrato de Sociedad Anónima. Primero: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "GEWSE S.A." 1) Datos Personales de los Socios: Enrique Claudio WESSELS, argentino, DNI M 6.891.909, CUIT 20-06891909-7, empresario, nacido el 29/03/1941, casado en primeras nupcias, domicilio Juan Manuel Estrada 1128, Barrio Ayres de Campo, Casa 12, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; Susana Matilde LINARES, argentina, DNI F 4.760.702, CUIT 27-04760702-2, empresaria, nacida el 11/03/1944, casada en primeras nupcias, domicilio en calle Juan Manuel Estrada 1128, Barrio Ayres de Campo, Casa 12, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y Gustavo Enrique WESSELS, argentino, DNI 20.525.319, CUIT 20-20525319-0, empresario, nacido el 24/01/ 1969, casado en primeras nupcias, domicilio en calle Estrada 1128, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2) Domicilio de la Sede Social: Brasil 443, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1-COMERCIALES 2-INDUSTRIALES Y 3-MANDATARIA. 4) Plazo de Duración: se establece en noventa años contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Capital Social: es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una y con derecho a cinco votos por acción- 6) Administración y Representación: Presidente: Gustavo Enrique WESSELS, y Director Suplente: Enrique Claudio WESSELS. 7) Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5438531 Importe: \$ 240
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EL NOMBRE DE LA CARNE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 31 días del mes de Agosto de Dos mil veintiuno, según las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora REYES, Hilda Lidia, D.N.I. 04.115.434, C.U.I./T/L 27-04115434-4, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de Julio de 1941, profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en calle Espejo n°. 1858,

Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y el señor RIZZO, Mauro Marcelo, D.N.I. 42.009.245, C.U.I.T /L 20-42009245-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de junio 1999, profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Los Teros, Manzana: B, Casa 5, San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 31 de agosto de Dos mil veintiunos. 3) Denominación: EL NOMBRE DE LA CARNE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Espejo n°.1858, Dorrego, Código Postal 5519, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: CAPITAL: El Capital Social es de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), representando por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$ 1000) pesos mil, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia señora REYES, Hilda Lidia, D.N.I. 04.115.434, C.U.I.T/L 27-04115434-4 suscribe la cantidad de (200) doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio señor RIZZO, Mauro Marcelo, D.N.I. 42.009.245, C.U.I.T /L 20-42009245-9 suscribe la cantidad de (200) doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR a la señora REYES, Hilda Lidia, D.N.I. 04.115.434, C.U.I.T/L 27-04115434-4 y Administrador Suplente al señor RIZZO, Mauro Marcelo, D.N.I. 42.009.245, C.U.I.T /L 20-42009245-9. Ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido y estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la administradora titular designada. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5438009 Importe: \$ 688
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Denominación: **PUNTO DE ORO S.A.S.**. Constitución 01/09/2021. Socios: JUAN ESTEBAN SIRI, argentino, DNI 32.627.430, CUIL 20-32627430-6, nacido el 12/11/1986, casado, comerciante, domiciliado en Juan José Paso 1104 Dorrego Guaymallen, Mendoza; FRANCISCO CARLOS MOYA, argentino, DNI 24.925.571, CUIL 20-24925571-9, nacido el 13/11/1975, casado, comerciante, domiciliado en Manzana B Casa 6 Barrio Vista Pueblo Carrodilla, Lujan de Cuyo Mendoza; y BETINA LUCIA CAMPANELLA, argentina, DNI 26.812.800, CUIL 27-26812800-5, nacida el 21/06/1978, casada, contadora, domiciliada en España 1047 Ciudad Capital Mendoza, DOMICILIO SOCIAL: Colon 531, Piso 2, Oficina 1, Ciudad,

Capital, Mendoza. PLAZO DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: Locación y servicios de prácticas deportivas b) Servicios de playas de estacionamiento c) Comercialización, elaboración y producción de productos alimenticios y bebidas d) Comercialización de productos y accesorios e) Publicitarios. CAPITAL \$150.000, 150.00) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, con derecho a 5 votos por acción según se disponga en el acto de su emisión. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por UN ADMINISTRADOR durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad hasta tanto no sea removido. FISCALIZACIÓN. prescinde de sindicatura. GOBIERNO. reunión de socios. EJERCICIO ECONÓMICO se practicará el 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRADOR FRANCISCO CARLOS MOYA. ADMINISTRADOR SUPLENTE BETINA LUCIA CAMPANELLA. Los socios constituyentes suscriben e integran en su totalidad en este acto, en dinero en efectivo conforme surge de acta notarial, en IDENTICAS partes

Boleto N°: ATM_5438887 Importe: \$ 224
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: 1) Paola Carina Amaya, documento nacional de identidad número 28.220.027, CUIL 27-28220027-4, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta 40 km 78 s/n, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada y Pablo Esteban Mayorga; documento nacional de identidad número 29.563.214, CUIT 20-29563214-4, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta 40 km 78 s/n, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado 2°) Fecha del acto constitutivo: 31 de enero de 2020. 3°) Denominación: "**Calcol Servicios Agroindustriales S.A.S.**". 4°) El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta 40 km 78 s/n, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: a) AGROPECUARIA- AGRÍCOLA; b) INDUSTRIALES c) COMERCIALES; d) INMOBILIARIAS, e) DE MANDATO, y f) ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA. g) TRANSPORTE EN GRAL. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7°) Monto de capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000) y está representado según el siguiente detalle: Paola Carina Amaya suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL, valor nominal cada una de (\$1.000) con derecho a voto por acción, y Pablo Esteban Mayorga suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL, valor nominal cada una de (\$1.000) con derecho a voto por acción. El capital se aporta en forma dineraria y los socios integran el 100% del capital mediante Acta Extraprotocolar con fecha 30 de agosto de 2021. 9°) Administrador Titular: Pablo Esteban Mayorga; Administrador Suplente: Paola Carina Amaya, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular de la Sociedad. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5438894 Importe: \$ 336
06/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión directiva de la **UNIÓN VECINAL VOLCÁN OVERO** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Septiembre de 2021 a las 14:00 hs, en primera convocatoria y a las 15:00 hs, en segunda convocatoria, cito el Salón de usos múltiples de la Delegación Municipal del Distrito El Sosneado del departamento de San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea. -2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. -3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de

Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2019 y ejercicios económicos cerrados 31/12/2020. -4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5417553 Importe: \$ 192
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD MENDOCINA**, con domicilio con la calle Perú 3228 de la Ciudad de Mendoza, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 17 de setiembre de 2021, en la sede del Club, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 socios presentes para revisar y firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance general del ejercicio 2018, 2019 y 2020. 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5436772 Importe: \$ 224
06-07/09/2021 (2 Pub.)

(*)

FENIX S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional N° 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2021. 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico vigésimo séptimo. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_5438005 Importe: \$ 1040
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL MORAS DEL PEDEMONTÉ”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de octubre de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Moras del Pedemonte Mza “H” Casa 15 del distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias: a- desde el día 01/01/2019 al día 31/12/2019; y b- desde el día 01/01/2020 al día 31/12/2020; y 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a- 31/12/2019, y b- 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5437062 Importe: \$ 144
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AJEDREZ - (DPJ Res. N° 3378/79) convoca a Asamblea Ordinaria

para el día miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 20 horas, en la sede de la FMA sita en predio del Parque Urbano de la Ciudad de Mendoza, calle Ituzaingó n° 1725 de Capital, para tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea; 2) elección de las autoridades de la asamblea; 3) consideración de los estados contables, memoria y balance de los ejercicios 2019 y 2020; 4) Elección de autoridades de la F.M.A. para el período 2021-2022.

Boleto N°: ATM_5438725 Importe: \$ 288
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

El Directorio del **Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza**, CONVOCA a sus afiliados a ASAMBLEA ORDINARIA (art. 77, 79, 80 y 81 de la Ley 4976), a realizarse el 17 de septiembre del corriente año, a las 18:00 hs., segundo llamado 19:00 hs., en sede del Colegio ubicado en calle Pedro Molina 447 de Ciudad, para el tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31/03/2020 y 2021. 2- Aprobación del cálculo de Gastos y Recursos de los ejercicios 2020-2021 y 2021-2022. 3- Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados art. 82 inc. 3) de la Ley 4976 y restablecida por la Ley 7108. 4- Establecer la alícuota del Derecho Fijo y la suma fija que deberá pagarse en los procesos en que no se abona Tasa de Justicia (art. 96 inc. g), conc., y reglamentación de dicho artículo de la Ley 4976). 5- Designación de dos asociados para que firmen el acta. Mendoza, 01 de septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5438810 Importe: \$ 528
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HALCONES**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 2021, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de B° Cuadro Estación M:E C:14, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1)Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2)Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/06/2020 al día 31/05/2021; 3)Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General: a) Cerrado al día 31/05/2021; y 4)Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5439698 Importe: \$ 144
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EI SPORT CLUB PACIFICO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 21 de Septiembre, a las 20 hs en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda, con el protocolo establecido y acorde a las normativas sanitarias, en su sede social sita en Avenida Libertador Norte 620, General Alvear, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y al ejercicios económicos cerrados el 31/12/2020.3) Renovación de Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5439731 Importe: \$ 144
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL SOL DE MONTAÑA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 02 de Octubre de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, sito en sede Complejo Sol de Montaña, calle Avenida del Sol y Quebrada de las Jarillas, del distrito de Potrerillos de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5438962 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

A.M.A.VYT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO Sres. Socios: Comunicamos que por resolución de la Comisión Directiva de A.M.A.VyT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día martes 05 de octubre de 2021; primer llamado a las 15:00 horas mediante sala virtual cuyo link. Consultar el mismo por cualquier medio de contacto habilitado. Informamos que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 76 del Estatuto, a partir del día de la fecha poseen quince días corridos para presentar a la Institución la lista de socios que deseen conformar la Comisión Directiva. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2020. 4. Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Renovación de Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. 6. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Sin más que agregar, saludamos muy atte.

Boleto N°: ATM_5432846 Importe: \$ 672
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre del 2.021 a las 14:30 hs, para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera del término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.021; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos – La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja N° 1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “zoom/Meet” e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo josesanchezrivas@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5434247 Importe: \$ 1920
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de Agosto de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Posibilidad de explorar un negocio conjunto entre los propietarios de Dragonback Estate S.A., tal como fuera planteado por el representante legal de New World Vineyard S.A. Presentación; 2) Base de distribución de expensas; 3) Descripción y alcance de las labores del desarrollador de negocios-concierge; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación.

Boleto N°: ATM_5437552 Importe: \$ 1760
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

RADIO DE CUYO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de setiembre de 2021, a las 10.00 horas, en la sede social sita en calle Rioja Nro. 987, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2021; Y II) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación.

Boleto N°: ATM_5436861 Importe: \$ 720
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración venta acciones de LABORATORIO CDC S.A.. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5438527 Importe: \$ 800

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 20 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Aclaratoria cambio fecha cierre de ejercicio. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5438523 Importe: \$ 800
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Viviendas, urbanización, Servicios Públicos y Consumo "**BON AMIC**" Ltda., lo convoca a participar de la 8º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día SABADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 15:00 horas, en "BON DESTI" Complejo Residencial, en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio, Maipú de la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Informar los motivos por la demora en la convocatoria a Asamblea 2. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3. Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 9, iniciado el 01/12/2017 y finaliza el 30/11/2018, que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Sindico, Nómina del Consejo de Administración.; 3. Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 10, iniciado el 01/12/2018 y finaliza el 30/11/2019, que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Sindico, Nómina del Consejo de Administración.; 4. Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 11, iniciado el 01/12/2019 y finaliza el 30/11/2020, que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Sindico, Nómina del Consejo de Administración.; 5. Elección Consejo de Administración: tres consejeros titulares y dos suplentes y un síndico titular y un síndico suplente. 6. Información sobre: obras realizadas y obras pendientes. Esta Convocatoria, el padrón de socios y la documentación a tratar, se encuentran a su disposición, en "BON DESTI" Complejo Residencial D – 15 en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio Maipú. Gladys Fernández 2615561541 – gfernandezdep@hotmail.com. CONTACTOS: Pablo S. Barberá (presidente) 2615278355 Javier Emilio Puebla (secretario) 2613045990 Juan Javier Puebla (tesorero) 2612129206 Norberto Morsucci (síndico titular) 2614673379 Mail: coopbonamic@hotmail.com. ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N° 164 del día 25 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5438594 Importe: \$ 896
03-06/09/2021 (2 Pub.)

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CTPPM). El Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 18 de septiembre de

2021 a las 9.30 horas. La Asamblea se celebrará a distancia mediante videoconferencia a través de la plataforma Google MEET debido a las limitaciones de espacio en nuestra sede que dificultan cumplir con el distanciamiento social recomendado, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de las direcciones de correo electrónico informadas por los matriculados a aquellos que manifiesten su intención de asistir a secretaria@traductoresmza.org. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación del presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. 3. Consideración del balance y memoria al 31/12/2020. 4. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2021. 5. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2021. 6. Llamar a elecciones para cubrir los cargos de los órganos del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética por el período 2021/2023. 7. Designar a la Junta Electoral que estará integrada conforme lo estipula el Art. 41 del Estatuto. 8. Dar las instrucciones necesarias para efectuar el acto eleccionario y las condiciones que deberán ser observadas por los participantes. Nota: las listas para la conformación del Consejo Directivo (art. 8. °) y del Tribunal de Ética (art. 12. °), junto con los antecedentes de cada uno de los candidatos, podrán presentarse hasta el día 10/09/2021, inclusive, en los horarios de atención de la sede del CTPPM, Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los señores matriculados para la participación en la asamblea la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del lunes 13 de septiembre de 2021. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del lunes 13 de septiembre de 2021 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_5432807 Importe: \$ 1440
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **S Y A S.A.** a asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día viernes 20 de setiembre de 2021 a las 17:00hs en Ruta Provincial 50 N° 2.852, El Pedregal, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la documentación contable, correspondiente al ejercicio n° 19, cerrado el 30 de abril de 2021 (art 234 inc 1° ley de sociedades comerciales), 2 – Consideración y distribución de los resultados del ejercicio, 3- Gestión del directorio, 4- Remuneración del directorio, 5 – Designación de los miembros titulares y suplentes del directorio, en reemplazo de los que cesan en sus cargos, 6 – Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5423711 Importe: \$ 640
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 788631, MERCANTE SILVANA TERESA, perforará 250 m en 10"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-906, afectado en su rendimiento, en su propiedad de Calle Los Nogales 800. La Central- Rivadavia. NC 1099001200733563

Boleto N°: ATM_5437915 Importe: \$ 64
06-07/09/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 780553, Matías Martín, informa al usuario registral del pozo 13-1784, El REPOLLERO S.R.L. que se procederá a su cegado y anulación total. Ubicado en Calle Villalobos s/n°, El Chilcal, Lavalle. NC 1399000600554365. Término oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5436946 Importe: \$ 64
03-06/09/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 779200, BODEGAS CHANDON S.A., Tramita ampliación de concesión del pozo a construir en propiedad N.C.: 06-99-00-0600-589259, para 9 ha. de la propiedad con N.C.: 06-99-00-0600-574380, que ubica en calle Roque Saenz Peña S/N°, Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Y para 9 ha. de la propiedad con N.C. 06-99-00-0600-6345260, que ubica en calle Roque Saenz Peña S/N° del Distrito Las Compuertas, Departamento Lujan de Cuyo. Para toma de conocimiento de los Interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud. Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5438002 Importe: \$ 160
03-06/09/2021 (2 Pub.)

REMATES

Primer Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 186.346 caratulados HERRERA MAYRA ROCIO C/ ROZAS LUIS MATIAS P/ Ejec. Acelerada (PRENDARIA)“, hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor DIEZ DE SEPTIEMBRE 2021 (10/09/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 50.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe según acta de secuestro: 1.) Un automotor dominio RXL-752, marca RENAULT, tipo 05 SEDAN 5, modelo 019-19 RT, Motor marca RENAULT N° RPA526521, chasis marca RENAULT N° VF1J5330510868199 modelo 1.994. Color bordo, dos ruedas armadas en mal estado, detalles varios de chapa y pintura, sin óptica de guiñe delantero, óptica trasera partida, sin tambor de llave de baúl, sin radio y parlantes traseros, tapizados rotos, con equipo y cilindro de gas, espejo retrovisor roto, no se constata funcionamiento. DEUDAS: ATM: Año 2020 a 1° de 2021 al 12/03/2021 es de \$1.737,08.; embargo en estos autos \$80.283,17 al 19/05/2020. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien los días 07 y 08 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM_5403564 Importe: \$ 912
02-06-08/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 1.631 caratulados “CITROANDES S.A. c/ GUAJARDO ANDREA VERONICA Y LEGUIZAMON EDGARDO ARNULFO p/ PREDARIA, REMATARA DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). un automotor dominio: IZQ-421, marca CITROEN, Tipo SEDAN, cinco puertas, modelo C3 1.4 SX, marca del motor: CITROEN, N° 10DBS40005869, marca de chasis: CITROEN, N° 935FCKFVKBB513915, modelo año: 2010 color gris, con 5 ruedas armadas, medio uso, guardabarro derecho con pequeña abolladura, juego de luces completa, tablero completo, tapizado color gris en buen estado. GRAVAMENES: PRENDA: En primer grado a favor de Citroandes s.a \$377.280.- Inscripción 14/09/20.- EMBARGO: En estos Autos, \$208.142 inscripción 17/10/19 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$22.513,37.- al día 15/07/21. BASE SUBASTA: \$380.000.- (importe del crédito garantizado con prenda, art. 31 in fine Decreto Ley 15.348/1946, actualizada conforme valor tabla de valuación

DNRPA y conforme lo peticionado por la parte actora); Haciendo saber que los eventuales aumentos entre posturas son de \$5.000.-. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5409607 Importe: \$ 1008
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05424064-8 9304 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 211 KQF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 211 KQF. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHE0026834. Cuadro N° LYLXCGL5E0000367. Titular: Coria Rosales Brian Gabriel. Deudas: ATM debe \$ 4.049,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 142.426,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5427623 Importe: \$ 720
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03929355-7 254872 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 086 EQN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 086 EQN. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ08315324. Cuadro N° LHJPCKLA182542343. Titular: Agüero Cristian Emmanuel. Deudas: ATM debe \$ 913,05. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.043,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5427626 Importe: \$ 720
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04220348-8 256149 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO CVB 386 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la

Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CVB 386. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 3P.1.4. Modelo año: 1999. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 159A20388482194. Chasis N° 8AP146000X8443731. Titular: Bustos Néstor Fabian Ceferino. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.813,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5427634 Importe: \$ 720
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.828, caratulados: "LOPEZ JUAN ALFREDO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALFREDO LOPEZ, con D.N.I. N° 20.774.427. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24046 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.800, caratulados: "JOFRE JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS JOFRE, con D.N.I. N° 10.855.525. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al

Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24047 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8784, caratulados: "RIVERO SANDRA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a RIVERO SANDRA ELIZABETH, con D.N.I. N° 20.336.679 Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 209,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24048 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020972 caratulados "BONADA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BONADA LUIS ALBERTO D.N.I N° 27.874.832, ...V. Fijar el día SIETE DE

OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV SAN MARTIN 924 4TO PISO OF A Y B, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24040 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.592, caratulados: "VILCHES CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA VILCHES, con D.N.I. N° 18.138.124. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel. 4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24049 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020966 caratulados "RUIZ ROSA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ ROSA BEATRIZ D.N.I N° 18.391.114, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Jorge Andrea Silvina, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173. Ciudad de Mendoza., telef. 02634491123 / 0263154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24041 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8771, caratulados: "RUIZ MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RUIZ MARCELO DAVID, con D.N.I. N° 34.237.572 Síndico designado en autos, Contador JOSE EDUARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal en Viamonte 344 y domicilio de atención en Rivadavia 206 PA, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs., teléfono celular 2634-478232 telefono fijo 263-4428468, correo electrónico

jedambrosio@hotmail.com; en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaratorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24050 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020962 caratulados " VILLARREAL GRACIELA MONICA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLARREAL GRACIELA MONICA D.N.I N° 18.012.918, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. José Miguel Marín Santos, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los

fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Aristides Villanueva 751, depto 9, Rivadavia, Mendoza, telef. 2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24042 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8799, caratulados: "FERNANDEZ JOVITA SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 9 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a FERNANDEZ JOVITA SARA, con D.N.I. N° 14.170.694 Síndico designado en autos, Contador CONSOLINI EDGARDO MARIO, domicilio legal en y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs., teléfono celular; 2634552090 telefono fijo 263 4421002, correo electrónico econsolini@hotmail.com; en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24051 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020971 caratulados "PEREIRA MARIA ELENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREIRA MARIA ELENA D.N.I N° 23.598.815, ...V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el

informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, David Atilio Martín, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 1º Piso of. D, Ciudad de Mendoza, telef. 261-4259512/ 261-5128842, mail:david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24043 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020981 caratulados " GOMEZ ESTER SONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ ESTER SONIA D.N.I N° F6.399.414, ...V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Edgardo Esteban Devige, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Ciudad Mendoza., telef. 4-239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24044 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 245 de los autos N°1019097 caratulados " DURAN JOSE RAMÓN p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DURAN JOSE RAMÓN D.N.I N° 12.778.548 ... V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes, jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4239249 Cel. 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24045 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 36/38 de los autos N° 47.420 caratulados "DIFABIO KEVIN LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN LEONEL DIFABIO, D.N.I. N° 40.221.332, C.U.I.L. N° 23-40221332-9, argentino, mayor de

edad, con domicilio real en Centro de Salud N° 111, La Llave de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día catorce de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que de-termina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24053 Importe: \$ 2000
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.170, caratulados: "ZAPATA SANDRA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020 se ha declarado la quiebra a SANDRA VERONICA ZAPATA, con D.N.I. N° 26.291.548. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N° 20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO D DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24054 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.708, caratulados: "AGÜERO JUAN EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a JUAN EDUARDO AGÜERO, con D.N.I. N° 26.320.646. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24055 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.786, caratulados: "GONZALEZ TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA GONAZALEZ, con D.N.I. N°F5.276.544. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24063 Importe: \$ 1680
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 60 de los autos CUIJ N° 13-04852524-9 caratulados: "PASTIZAL S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PASTIZAL SA; C.U.I.L. N° 30-71137467-8. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico ESTUDIO MOYANO Y MOYANO con dirección de correo electrónico: Estudio.c.moyano@gmail.com y domicilio legal en calle Mitre N° 535, Piso N° 1, Of. N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614236875/02615742288/02615324717. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24065 Importe: \$ 1360
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05403096-1 caratulados: "SANCHEZ ELENA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ ELENA ESTER, D.N.I. N° 14.104.539. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/36 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 25/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL.

4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24073 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05311446-0 caratulados: "LUJAN FELIPE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUJAN FELIPE, D.N.I. N° 12.724.088. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42/44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24074 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-04052127-9 caratulados: "DIAZ HECTOR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Febrero de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ HECTOR DAVID, D.N.I. N° 29.101.678. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 78/80 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día

VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24075 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-04789296-6 caratulados: "BARROSO LILIANA DEL ROSARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Agosto de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARROSO LILIANA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 10.042.981. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42/44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/08/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y

JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24076 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-05569926-1 caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NUÑEZ CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. N° 27.375.452. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24077 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05682980-0((011903-1020842)) caratulados SEPULVEDA CLAUDIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 08/07/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr SEPULVEDA, CLAUDIO FABIAN DNI 27.301.594, CUIL 23-27301594-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/04/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/02/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT)..Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5438549 Importe: \$ 880
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-05768413-9 (011902-4358351), caratulados LUNA MARIANA ANABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LUNA, MARIANA ANABEL DNI N°29.273.756, CUIL 23-29273756-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/04/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez

Boleto N°: ATM_5438861 Importe: \$ 960
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

1º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1253586 caratulados "RAMIREZ, CYNTHIA MAGNA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RAMIREZ, CYNTHIA MAGNA DNI 92.503.516, CUIL 27-92503516-0 2) fecha de presentación: 06/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 10/02/2022 a las 10.00 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5439755 Importe: \$ 560
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

EL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA ha resuelto con fecha 07/07/2021: 1º) Disponer la apertura del concurso preventivo de GRANUTERM S.A. CUIT 30- 60564513-1, con domicilio social en Rivadavia 122, PB, oficina 14, Ciudad, Mendoza. 2º) Fijar el día 31/07/2021 a 9,30 horas para que tenga lugar el sorteo de sindicatura, la que surgirá de la lista B. Por Secretaria, Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Efectuado el sorteo de Síndico resultó sorteada la DRA. DI CARLO, VANINA GISELA, MATRICULA 4544, CUIT N° 20-27980874-1. DOMICILIO ELECTRONICO: vanina.dicarlo@gmail.com. Teléfonos: 261 – 6815068 y celular: 261 – 6815068. DOMICILIO LEGAL: 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD MENDOZA. DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. Horario de atención de 16 hs. a 20 hs., con habilitación de dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. 18 hs. (ACORDADA 02/07/2019. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). 4º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de diez días desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5º)

Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o sistema que lo suplante, según Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. 6º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (fecha adaptada al cúmulo de Trabajo del Tribunal art. 274 LCQ). 7º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 40). 8º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el CUATRO DE MARZO DE 2022 (art. 42). 9º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. 10º) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario LOS ANDES (art. 27 LCQ), a cargo de la deudora. Hágase saber a la concursada que deberá remitir proyecto de edictos en formato digital editable a la casilla procesosjpc1@jus.mendoza.gov.ar 11º) Disponer se anote la apertura de este concurso en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, la Dirección de Personas Jurídicas y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. Tómese nota en el Registro Nacional de Sociedades, Concursos y Quiebras, Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sito en calle Sarmiento N° 1118, 5º Piso, CABA (Art. 295 LCQ). Gírese Oficio a impulso del Tribunal mediante procedimiento Ley 22.172. 12º) Disponer la prohibición de salir del país al Presidente del Directorio de la sociedad, por un período superior a cuarenta días sin previa autorización judicial, debiendo los mismos comunicar al tribunal en caso de ausentarse por períodos menores; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 17 LCQ. Comuníquese a impulso del Tribunal. 13º) Decretar la inhibición general de la concursada para disponer de sus bienes y gravar bienes registrables debiendo anotarse en los registros respectivos. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. 14º) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de la notificación simple de la aceptación de cargo de Sindicatura, transfiera a Sindicatura la suma de pesos PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700), conforme los datos brindados en ocasión de la aceptación de cargo, para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 14 inc. 8 Ley 24522), debiendo la concursada acompañar al expediente constancia de transferencia en el plazo fijado. Por su parte, Sindicatura deberá rendir cuentas de la remisión de las correspondientes cartas, conforme lo establecido por el art. 29 LCQ, haciendo saber expresamente a los acreedores denunciados el sistema de verificación de créditos aquí ordenado. 15º) Intimar a la concursada a que en el plazo de tres días presente los libros comerciales y societarios (art. 14 inc. 5 LCQ.). 16º) Disponer la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra las concursadas a partir de la publicación de los edictos ordenados en el resolutive 10º en los términos y con los alcances del art. 21 LCQ (conforme texto artículo 4º Ley 26.086). Oportunamente líbrense las comunicaciones correspondientes mediante oficios con firma digital, mediante sistema SINEJ, a los Tribunales de la Provincia. Emplázase a la concursada a informar si existen causas en su contra en el fuero federal, y en su caso, oficiése a las Secretarías del Juzgado Federal de Mendoza estando su confección y diligenciamiento a cargo del concursado, debiendo transcribirse en su totalidad la norma mencionada. Hágase saber a la concursada que en caso de tramitar

expedientes en otras jurisdicciones provinciales alcanzados por el fuero de atracción deberán informarlo al tribunal y solicitar su remisión a esta sede para su radicación. 17°) Otórguese a la concursada un plazo de CINCO DIAS, a fin que: a) acompañe poder enmendado del Contador Roldán Godoy; b) acompañe certificación contable de deuda laboral y deuda ante los organismos sociales, conforme inciso 8 art. 11 LCQ; c) acompañe detalle de la categoría "proveedores comunes", conforme inciso 5 art. 11 LCQ, junto con los legajos de acreedores respectivos, d) acompañe constancias de inscripción ante AFIP y ATM, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA CONCURSADA, A IMPULSO DEL TRIBUNAL. 18°) Se deja constancia que la presente causa tramitará en forma digital, contando con soporte papel (arts. 46 y 55 CPCCT) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE EN FORMA SIMPLE (ARTS. 26 Y 273 INC. 5 LCQ).- FDO. DRA LUCIA RAQUEL SOSA, JUEZ"

Boleto N°: ATM_5438599 Importe: \$ 6720
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05773154-5 caratulados: "GONZALEZ ESTELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, DNI 21.664.279, CUIL 27-21664279-7 con domicilio en Los Cuatro s/n, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de

16:00 a 20:00 horas. Mail hectoruano@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24056 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 105 autos N°13-04886072-3 caratulados: "SERE FEDERICO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Seré Federico, con DNI 30.176.391, con domicilio real en calle Emilio Civit 35, Mendoza, la que tramitará conforme las reglas para las pequeñas causas. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de realizarse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 127, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. MARIELA FERNANDA LINARES

DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: estudiomlinares@hotmail.com

C.A.D. N°: 24058 Importe: \$ 3120
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05763662-3 caratulados: "PEREYRA GONZALO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREYRA, GONZALO EMANUEL, DNI 39.240.686, CUIL 20-39240686-8 con domicilio en B° Anhelos del Sol, Mzna. B, casa 3, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.Y a fs. 42 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. Mónica Celina Calderón

DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24059 Importe: \$ 3200

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05775241-0 (011902-4358367) RECABARREN NATALIA ROMINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NATALIA ROMINA RECABARREN DNI N° 29.196.977, CUIL 27-29196977-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) fecha presentación 05/07/21; 3) fecha de apertura: 23/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (Art. 365 CPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de

Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5437621 Importe: \$ 880
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05768373-7 caratulados: "LUCERO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, JULIO, DNI M8.027.568, CUIL 23-08027568-4 con domicilio en B° Costa de Araujo, Mzna. B, casa 5, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 29, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. POLIMENI MARCELA BEATRIZ. DOMICILIO: Eusebio Blanco 566 - Ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves. mail mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 24060 Importe: \$ 3120
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05761197-3 caratulados: "GOMEZ ARTURO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOMEZ, ARTURO MANUEL, DNI 17.218.443, CUIL 20-17218443-0 con domicilio en Mzna. E, casa 10, Cshoanstant, San José, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 41 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiosilviarozaz@gmail.com

C.A.D. N°: 24061 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 autos N°13-05726493-9 caratulados: "LEAL ROSA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LEAL, ROSA ESTER, DNI 12.929.532, CUIL 27-12929532-0 con domicilio en Mitre 736, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 81, se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la

aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24062 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N° 13-05522020-9 caratulados: "BERNALES LUISA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BERNALES, LUISA LILIANA, DNI 12.924.248, CUIL 27-12924248-0 con domicilio en B° El Cardenal, Mzna. H, casa 23, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el

régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mayra.flores@opecoex.com.ar

C.A.D. N°: 24064 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.814, caratulados: "CAMPAGNA LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS GABRIEL CAMPAGNA, con D.N.I. N° 37.505.384. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24036 Importe: \$ 1760
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06692665-0 caratulados: "GALDAMEZ JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JORGE LUIS con D.N.I. N° 32.752.011; C.U.I.L. N° 20-32752011-4. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARÍA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com y domicilio legal en calle Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto. N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4972294/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24052 Importe: \$ 1920
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05753235-6 (011901 - 1253541) PATTI VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 05/07/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VICTOR HUGO PATTI DNI 27.126.832, CUIL 20-27126832-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/10/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/12/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5432693 Importe: \$ 720
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 71/73. de los autos N° 47.390 caratulados "VASOALTO Mabel Ines, P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Agosto de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:...RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la Sra. MABEL INÉS VASOALTO, D.N.I N° 14.654.235, C.U.I.L. N° 27-14654235-8, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Juan José Paso 498, Barrio Constitución de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de octubre de dos mil

veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- - Síndico designado en autos: Cdor. CARVAJAL, CARLOS con domicilio en calle BOMBAL N°215, de San Rafael. domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com Oficina abierta al público días MARTES , MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24003 Importe: \$ 2000
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.344 caratulados "CHURQUINA BENITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CHURQUINA, BENITO D.N.I. N°M8.201.644; C.U.I.L. N° 23-08201644-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Sindicatura: Cdor. Delgado Marcelo, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza., telef. 4582065/ 02615691576, mail: delgadolda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24008 Importe: \$ 3040
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.703, caratulados: "MATHUZ DARIO ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO ABEL MATHUZ, con D.N.I. N°36.277.741. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24026 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020944 caratulados " UCERO RAUL ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO RAUL ENRIQUE D.N.I N° M8.072.805, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen

edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza , telef. 4234207/2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24009 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.680, caratulados: "QUINTERO DIEGO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERMAN QUINTERO, con D.N.I. N° 28.247.497. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24027 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020967 caratulados "ARANDA ANDREA SILVINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARANDA ANDREA SILVINA D.N.I N° 24.176.765, V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. LAUCIERI, FELIPE RAMON,, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Joaquín V. Gonzalez N° 1498, Godoy Cruz, Mendoza., telef. 261-6520850, mail: flaucieri@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24010 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.792, caratulados: "CUELLO MONICA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MONICA DEL VALLE CUELLO, con D.N.I. N° 27.698.501. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24028 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020961 caratulados "HANNA SERGIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente

dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HANNA SERGIO JAVIER D.N.I N° 16.509.911, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DUO, DOMINGO JOSE, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza, telef. 4234207/2614258961, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24013 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.606, caratulados: "FORTUNATO MARINA DEL CRMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARINA DEL CARMEN FORTUNATO, con D.N.I. N° 28.275.586. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24029 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020954 caratulados "MENDEZ CAROLINA ANDREA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENDEZ CAROLINA ANDREA D.N.I N° 27.647.027, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24015 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.560, caratulados: "SALINAS CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN EMMANUEL SALINAS, con D.N.I. N° 31.331.542. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24030 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.495 caratulados "DFS ASOCIADOS S.A p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra Declarar la quiebra de la sociedad DFS Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 33-71073865-9... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 192: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MONTE SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera

Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, Mendoza., telef. 4281749/2615569359, mail:wapadilla@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24016 Importe: \$ 3040
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020957 caratulados "VACA ALFARO JULIO LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VACA ALFARO JULIO LEONARDO D.N.I N° 18.871.473, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza ., telef. 261-4259512/Cel:2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24020 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.677, caratulados: "PEREZ DANIEL YAMIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a DANIEL YAMIL PEREZ, con D.N.I. N°33.379.074. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24032 Importe: \$ 1760
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05769359-7 caratulados: "ROBLES EZEQUIEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROBLES EZEQUIEL NICOLAS con D.N.I. N° 39.018.267; C.U.I.L. N° 20-39018267-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24034 Importe: \$ 1920
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05768385-0 caratulados: "FLORES MERCEDES ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FLORES MERCEDES ANGELA con D.N.I. N° 05.474.273; C.U.I.L. N° 27-05474273-3. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 5243335/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24035 Importe: \$ 1840
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05436800-8 caratulados: "ANTONAIA CARLOS GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ANTONAIA, CARLOS GERMÁN, DNI 34.816.504, CUIL 20-34816504-7 con domicilio en Mitre 4015, General Ortega, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 70, se decretó "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522 .c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la

cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DNI DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 24037 Importe: \$ 3200
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020935 caratulados " ARENAS ROSARIO GLADYS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARENAS ROSARIO GLADYS D.N.I N° 20.654.428, ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4245905/2615746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24038 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1020930 caratulados " SOSA ROSALINDA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ROSALINDA BEATRIZ D.N.I N° 21.740.198, ... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, PISO UNO, OF. A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4247510/2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24039 Importe: \$ 2720
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-05762932-5 caratulados: "MADRID CLAUDIO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MADRID CLAUDIO FABIAN con D.N.I. N° 22.903.105; C.U.I.L. N° 20-22903105-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com y domicilio legal en calle España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4239249/02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24025 Importe: \$ 1920
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05756688-9 caratulados: "CENTURION GONZALO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CENTURION GONZALO EZEQUIEL con D.N.I. N° 41.318.023; C.U.I.L. N° 20-41318023-7. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com y domicilio legal en calle Acceso Este, Lat. Sur N° 1.279, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24031 Importe: \$ 1920
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05773302-5 caratulados: "ESCUADERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESCUADERO JUAN CARLOS con D.N.I. N° 06.146.890; C.U.I.L. N° 20-06146890-1. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com y domicilio legal en calle Acceso Este, Lat. Sur N° 1.279, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24033 Importe: \$ 1920
31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.392, CARATULADOS: "BARROS GRACIELA BEATRIZ C/ ARREGUI JORGE MARIO P7 ACCION DE REIVINDICACION" NOTIFICA A: todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 143 s/n, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio: Anotada en el Folio Real matrícula n° 7795/17. Asiento A-1 fecha 16/03/79 y fecha de escritura 27/12/78, Derecho de riego: carácter, plano n° 4540-A- no tiene pozo, superficie según mensura 3h para que comparezcan a ejercerlos 3811,94 m2 y según título 3 ha 3898,65 m2, padrón de rentas 67/48820-5, padrón municipal no tiene, propietario Jorge Mario Arregui, dentro del plazo de VEINTE (20), para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCYT).- Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5257157 Importe: \$ 800
06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

(*)

EL GEJUSAS 1 CIVIL Y DE PAZ ,correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°1015732, Carat "BARROZO, MARTIN FRANCISCO C/ EDUARDO DANIEL VERA p/ Prescripción Adquisitiva", citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., ubicado en calle GUMERSINDO PEREIRA S/N esquina calle JAVIER MOLINA S/N (S-O), Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia , sección Inmuebles a nombre de EDUARDO VERA Y CONRADA ELBA VERA ,como 1° Inscripción al N° 32868, fs. 705,Tomo 80 "D" Departamento de San Martín, Mendoza ,pretendiendo una superficie según título 1.832,40 m2 y según mensura 1.832,40m2 ,Padrón D.G.R. (hoy ATM) 58/03284-8, Nomenclatura Catastral N° 08-02-04-0030-000003-0000-2; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T) .Fdo: DR. JORGE A. CORRADINI-Juez

Boleto N°: ATM_5438793 Importe: \$ 800
06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

Dra. Violeta Derimais, Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mendoza cita al accionado ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA por el termino de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva se ha solicitados en los

autos N° 57536, caratulados "GONZALEZ ALBERTO ANSELMO Y OTS. C/ ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", dicho inmueble se ubica en la calle en calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la ciudad de Gral. San Martín Mendoza), se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 1º Inscripto al N° 23.013, Fojas 661, Tomo 75 B- de San Martín de fecha 04/08/1.980 a nombre de Echescortu y casas Sociedad Anónima, posee un superficie según mensura levantada por el Agrimensor Rubén González de 224,91 mts.2, y según título 1 hectárea 0,493 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte Carlos Ghellinaza en 12,50 m, Sur Calle Coronel Suarez en 12,50 m, Este David German Martínez en 18 m, y Oeste Oscar Santiago Bismach en 18 m, con nomenclatura catastral 08-0106-0019-000014-0000-3.- y se encuentra empadronado en DGR al N° 08-24600-1. Padrón Municipal 20875, parcela 15, Manzana 346.

Boleto N°: ATM_5430593 Importe: \$ 2240
01-06-09-14-17-22-27-30/09 05-12/10/2021 (10 Pub.)

Juez Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de TUNUYAN, (Cuarta Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 32.103, caratulados "YOMA, GUILLERMO LEONEL C/ SUCESORES DE SEVERINO PEÑA Y ROJAS MARÍA C.; PEÑA JOSÉ R.; PEÑA, FELIPE R.A.; PEÑA, JUAN C. Y PEÑA, ORIETA E. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a interesados que a fs. 26 ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente se transcribe: "Tunuyán, Mendoza; 25 de febrero de 2021. (...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. (...) Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez." Datos de inscripción: a nombre del SEVERINO O SEBERINO PEÑA cédula de identidad n° 53.275 anotado como 1era. Inscripto al N° 3468 T° 30 fs. 613 de San Carlos y Matrícula de Folio Real N° 197.644/16, Superficie: constante de una superficie según mensura de 8 ha. 7.975,00 m. y según título de 8 ha. 7.975,00 m. según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor José María Di Pietro Mat.1045, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, el día 13 de marzo de 2020 y bajo el expediente n° 5778413-E-19. Límites y medidas perimetrales: Al NORTE con María Margarita Tonconogy N.C. 16-99-00-0500-070590 en 195,50 m.; al SUR con Calle N° 2 en 195,50 m.; al ESTE con Pedro González N.C. 910430 en 450,00 m; al OESTE con Calle N° 6 en 450,00m. El inmueble referenciado se encuentra empadronado en la Dirección de General de Rentas al n° 16-01466-4 a nombre de SEVERINO O SEBERINO PEÑA, y con derecho definitivo de riego para 5ha 4000 m2 por RIO TUNUYAN, CANAL UCO, TOMA DIRECTA CC. 5008 P.P. 122, P.G. 70825 plano n° 6525-P.. Es Usuario de Pozo N° 580/16 de 12 Ø Uso Agrícola No Inscripto en RUE.-

Boleto N°: ATM_5432841 Importe: \$ 1600
02-06-08-10-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL .COMERCIAL Y MINAS DE DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN TUNUYAN, en autos N°31.647, caratulados "LUCERO, ROXANA NOEMI C/ HEREDEROS DE AVEIRO CIPRIANO P/USUCAPION p/ Título supletorio", notifica posibles interesados por usucapion inmueble identificado como LOTE 5. S/T 507,36. S/P 507,36 TOTALIDAD AS. 2827 Fs.61 T°22 de San Carlos Matrícula N° 411789 NOMENCLATURA CATASTRAL:16-99-01-0301-780160-0000-8 ,SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 529,74 M2, titular registral CIPRIANO AVEIRO, D.N.I 8.021.656. LIMITES: Al Norte: lote nro. 4 Severino Rubén Varas en 40 mts. Al Sur: lote nro. 6 hoy de Eduardo Leguizamón en 44,48 mts .Al Este:calle proyectada en 12 mts. Al Oeste:Con los bajos del río Tunuyán en 12,78 mts. Resolución que en lo pertinente expresa: "Tunuyán Mza., 17 de julio de 2020.... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido..... Fdo. Dra. Paola Loschiavo.Juez"

Boleto N°: ATM_5344887 Importe: \$ 800
31/08 02-06-08-10/09/2021 (5 Pub.)

Tribunal Civil Comercial y de Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 252.459 caratulados "BORDIN RAFAEL HUGO C/ CICONI SIXTO PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", - El Señor Juez de autos cita y emplaza en el término de veinte días, a los terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir cito en calle Paso de los Andes 157, de Godoy Cruz, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, al dominio 463, fs. 617, T° 68 D Godoy Cruz, fecha de inscripción 04 de junio de 1964 a nombre del Sr. Sixto Pedro Cicconi, padrón de rentas N° 05-02399-9 y padrones municipales N° 3313 y 3628.

Boleto N°: ATM_5423727 Importe: \$ 560
31/08 02-06-08-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ.- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA – Autos N° 405984 "MOLINA LAURA VANESA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica y hace saber a los posibles terceros interesados que el tribunal a fs. 19 resolvió: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021. Habiéndose habilitado la consulta a través del sistema de la Dirección de Catastro - NSIT - y realizado la misma respecto del plano de mensura superpuesto n° 14053, dejese constancia que el mismo corresponde al año 1989 y no surge pretendiente alguno respecto del inmueble que se pretende usucapir. Al oficio solicitado, estese a lo decretado en el primer párrafo. Téngase presente la copia certificada del asiento registral que acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y. C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Identificador Meed: QQWFB261924. MSM. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. Juez"; sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Francia 2332, Departamento de Las Heras, Mendoza, cuya titularidad corresponde al Sr. Francisco Javier Molina según 2° INSC. N° 13009, FS. 42, T° 40-E.-

Boleto N°: ATM_5416569 Importe: \$ 2320
27-31/08 02-06-08-09/2021 (5 Pub.)

JUZGADO TERCER TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA, N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA CUIJ: 13-05776845-7 (012053 - 309803) "FLORES IRMA C/ DE LA VEGA JORGE CARLOS, DIAZ JACINTA FILOMENA Y LAMBERTUCCI ADA ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a: Posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar resolución recaída el 07 de julio del corriente que dispone: "Mendoza, 07 de Julio de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Pasaje Tornello N° 1360, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... DRA. CAROLINA DI PIETRO -Juez SUBROGANTE" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pasaje Tornello 1360, Guaymallén, Mendoza. Datos de inscripción: N° 33.466/4, Asiento A1, de Folio Real, de Fecha 12/06/1980 Titulares registrales: CARLOS PRIMO DE LA VEGA Y RAÚL ALBERTO DE LA VEGA.

Boleto N°: ATM_5416631 Importe: \$ 720
27-31/08 02-06-08/09/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 11 de Diciembre de 2019. "AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a los posibles sucesores de la Sra. ANGELICA AURELIA GROSSO DE UBERTONE como personas inciertas. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPC.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.- Téngase presente lo expuesto por el Ministerio Fiscal en el segundo párrafo del dictamen de fs. 161, con noticia de parte interesada.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez. Y a fs. 170 Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle Mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, FS. 481, T°49 "A" en el año 1961 con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho cm. Limita al Norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. Olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez

Boleto N°: ATM_5340408 Importe: \$ 3360
28/07 02-05-10-13-19-24-27/08 01-06/09/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ADRIÁN JAVIER CARRASCO, DNI N° 22.903.753, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-136-00160/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5423669 Importe: \$ 320
06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERRARI CLAUDIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212221

Boleto N°: ATM_5430763 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANITORI OSCAR EDUARDO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212222

Boleto N°: ATM_5428151 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MULLER JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212224

Boleto N°: ATM_5428168 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JUAN DOMINNGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212225

Boleto N°: ATM_5432591 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ, DELIA ALEXANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212226

Boleto N°: ATM_5432638 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO MARCELINO GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212223

Boleto N°: ATM_5432831 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGEL ROBERTO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212228

Boleto N°: ATM_5432848 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEIRA BRITO XIMENA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212229

Boleto N°: ATM_5434168 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIO ELBA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212227

Boleto N°: ATM_5434208 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE MARGARITA PASCUALA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212231

Boleto N°: ATM_5434209 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

La Sra. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO en lo Civil, Comercial, Minas y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 252.689 caratulados "PALACIO RICARDO ORLANDO C/ NARANJO GUILLERMO DAMIAN Y MERCAU PAOLA p/ D. y P." notifica a la Sra. PAOLA MERCAU D.N.I. N° 29.537.704 la siguiente sentencia dictada a fs. 249, que transcrita textualmente dice así: "Mendoza, 26 de Abril de 2021. VISTOS: RESULTA: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la pretensión contenida en la demanda instada por el Sr. Palacio Ricardo Orlando y en consecuencia condenar a los Sres. Naranjo Guillermo Damian, y Paola Mercau a abonar al actor la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL (\$657.000) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Hacer extensiva la presente condena a la citada en garantía Escudo Seguros SA en los términos y condiciones del seguro. III- Imponer las costas a la parte demandada vencida. IV.- Regular los honorarios del Dr. Elio Omar Arnau (mat 6621) en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$111.690) (17% del 100%) y del Dr. Cristiana J. Arnau (mat 6822) en la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$45.990) (7% del 100%) por la parte actora, y del Dr. Joaquin Cruz Llamo (mat 73499 en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA y SIETE (\$13,797) (3% del 70% del 100%) y del Dr. Enrique Weiner (mat 9429) en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA y TRES (\$32.193(7% del 705 del 100%) por la parte demandada todos a la fecha y conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos que correspondan. (arts. 2, 3, 4, 31 y cc. de la ley 9131 y 33 del C.P.c.C.yT.) VI.- Regular los honorarios de los peritos FERNADNO QUARTAR y JUAN A. BARQUERO en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$26.280) para cada uno más IVA (para quien lo acredite) y el porcentaje correspondiente al aporte previsional previsto en el art. 30 de la Ley 7361, todo ello sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts 184 CPCCTM y art 30 Ley 7361.) REG - NOT.- Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT, Juez". Asimismo a fs. 270 se proveyó: "Mendoza, 28 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto en autos.- COP. REG. NOT. Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT, Juez".-

Boleto N°: ATM_5430657 Importe: \$ 432
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ SUSANA BENITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212230

Boleto N°: ATM_5434214 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN EN AUTOS CUIJ: 13-05715355-9 ((011751-6801)) TELLO JUANA ELBA C/ AVEIRO SANTIAGO RUBEN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER AL SR. SANTIAGO RUBEN AVEIRO DNI N° 20.509.239, DE IGNORADO DOMICILIO LO SIGUIENTE: A FS. 36 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA, DECLARAR QUE EL DEMANDADO SANTIAGO RUBEN AVEIRO, D.N.I. N°20.509.239, ES DE IGNORADO DOMICILIO. II- ORDENAR SE NOTIFIQUE EL TRASLADO DE FS.11, Y EL PRESENTE AUTO, MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS EN BOLETÍN OFICIAL, Y DIARIO LOS ANDES, A CARGO DEL ACTOR; POR CÉDULA ELECTRÓNICA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE OFICIO POR EL TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS DIARIAS, (ART. 72 INC. II Y III DEL C.P.C.C.YT.), III- DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NOTIFÍQUESE A LA SRA. AGENTE FISCAL Y PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO..- A

FS-11 DECRETO: "LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021 ATENTO EL ESTADO DEL PROCESO, TÉNGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN EL SENTIDO IMPETRADO (ART. 164 DEL C.P.C.). DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LA DEMANDADO SR. SANTIAGO RUBÉN AVEIRO Y/ O A CUALQUIER OCUPANTE EN EL INMUEBLE SITO EN COMODORO RIVADAVIA N°438 DEL BARRIO SUPEM DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS.21, 74, 75, 160, 239 Y C.C. DEL C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO LOCADO Y EN EL REAL SI CORRESPONDIERE, CONJUNTAMENTE CON LA DEMANDA DE FS. 5/6.....FDO. DRA SILVIA MABEL ZOGBI JUez

Boleto N°: ATM_5432600 Importe: \$ 864
06-08-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN EN AUTOS N° CUIJ: 13-05510131-5 ((011751-6604)) TELLO JUANA ELVA C/ AVEIRO SANTIAGO RUBEN Y OTS. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA NOTIFICA AL SR. SANTIAGO RUBEN AVEIRO DNI N° 20.509.239, DE IGNORADO DOMICILIO LO SIGUIENTE: " FS. 45 RESOLVIO: MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..RESUELVO: I- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA, DECLARAR QUE EL DEMANDADO SANTIAGO RUBEN AVEIRO, D.N.I. N°20.509.239, ES DE IGNORADO DOMICILIO. II- ORDENAR SE NOTIFIQUE LA CITACIÓN DE FS.8, Y EL PRESENTE AUTO, MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS EN BOLETÍN OFICIAL, Y DIARIO LOS ANDES, A CARGO DEL ACTOR; POR CÉDULA ELECTRÓNICA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE OFICIO POR EL TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS DIARIAS, (ART. 72 INC. II Y III DEL C.P.C.C.YT.), III- DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NOTIFÍQUESE A LA SRA. AGENTE FISCAL Y PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. FDO. DRA. SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.- A FS. 28 DECRETO: "LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021. TÉNGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN EL SENTIDO IMPETRADO Y EN CONSECUENCIA POR TRASFORMADA LA PREPARACIÓN DE VÍA MONITORIA EN PROCESO DE CONOCIMIENTO(ARTS. 164 Y 239 DEL C.P.C.T.) EN CONSECUENCIA, DE LA DEMANDA INTERPUESTA A FS.6/7 Y DE LA MODIFICACIÓN DE DEMANDA DE FS.25/27, CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO SANTIAGO RUBÉN AVEIRO POR EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS.21, 74, 75, 160, 239 Y C.C. DEL C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. TÉNGASE PRESENTE LA RATIFICACIÓN EXPRESADA A LA PRUEBA OFRECIDA EN LA DEMANDA ORIGINARIA, LA NUEVA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. TÉNGASE PRESENTE LA INFORMACIÓN SUMARIA OFRECIDA EN EL PUNTO V DE FS.27 Y LOS INFORMES ACOMPAÑADOS A FS.23/ 24 CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARÍA NACIONAL.....FDO.DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez

Boleto N°: ATM_5432657 Importe: \$ 1008
06-08-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212232

Boleto N°: ATM_5437740 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de KANDEL MARIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212235

Boleto N°: ATM_5438062 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA JORGE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212233.

Boleto N°: ATM_5438063 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida, FERREIRA, MÓNICA BEATRIZ FF: 14/9/2012, sepultado en cementerio de Palmira S: Ñ, N° 66 del cementerio de Palmira, quien será CREMADO. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5438844 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

PAHAUT BERTRAND PIERRE, que teniendo capacidad legal para contratar, ejercer por cuenta propia el comercio haciendo de ello su profesión habitual, comunica la inscripción y constitución como COMERCIANTE, DNI 95.678.959, domicilio real y comercial en calle Julio Balmaceda este 169 La Consulta 5567; Fecha de Nacimiento: 26/08/1982; Estado Civil: Casado; Nacionalidad: Belga; Actividad: CONSTRUCTOR

Boleto N°: ATM_5438848 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, EXPTE 6446- TABBIA SILVIA LAURA Y GOMEZ SARELLI MIGUEL ANGEL C/ QUINTERO PEDRO OSCAR P/ DAÑOS DERIVADO DE ACCIDENTES DE TRANSITO se notifica al Sr PEDRO OSCAR QUINTERO DNI N° 22.136,406 lo siguiente " Mendoza 01 de julio de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el termino de VEINTE DIAS con citacion y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (Arts 21, 74, 75, 160 del CPCCT) NOTIFIQUESE (...) Fdo Dra. Ana Julia Ponte- Juez

Boleto N°: ATM_5437963 Importe: \$ 288
06-09-13/09/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de COUTO RICARDO ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° 2021-5452608. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5439074 Importe: \$ 160
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de SUAREZ CALIGOLI, BLANCA GLORIA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar

derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte: N° EX -2021-548977-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5439080 Importe: \$ 160
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez, PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DE TUNUYÁN-MENDOZA, AUTOS N° 26.305 "MENDEZ LUCIANA ELIANA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a los Posibles Herederos de Pedro Silva Narváez y terceros intervinientes por edictos, la parte resolutive de la sentencia de fs. 221/223: Link Sentencia: <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=7310930154> "TUNUYÁN (MZA), 01 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I)-Hacer lugar a la acción deducida a fs. 22/24 iniciada por la Sra. Luciana Eliana Méndez, y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor del accionante en Abril de 2008 respecto del inmueble constante de una superficie, según plano de mensura de 388,97m2 (sup. Según mensura), ubicado en calle Uruguay 276 de Tunuyán, Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad raíz como 2º al N° 2332, Fs. 102, Tº 26 de Tunuyán en fecha 03/01/1954. Todo en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes. II). Imponer las costas a la parte accionante, (arts. 35 y 36 del CP.C.), en razón de lo expuesto ut supra. III). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin. IV). Fecho, disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral previo a la inscripción en el registro. Oportunamente. Ofíciense. NOTIFÍQUESE. Según Acordada S.C.J.M.20.201.Fdo: Dra. Natalia P. Loschiavo -Juez."

Boleto N°: ATM_5439656 Importe: \$ 256
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Luján, Mendoza, autos N° 6.603 caratulados "CLUB SOCIAL LUJAN C/ OSORIO DIEGO MARTIN P/ CAMBIARIA", NOTIFICA a DIEGO MARTÍN OSORIO lo resuelto a fs. 15/16: "Luján de Cuyo, Mendoza. 10 de febrero de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER al Sr. Oscar Javier Pelegrina por presentado parte y domiciliado en nombre y representación del Club Social Luján a mérito de la documentación acompañada, con el patrocinio letrado de los Dres. Rodolfo J. Rocher y Gastón B. Massanet. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. DIEGO MARTÍN OSORIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio, desde la fecha de mora (01/02/2021) suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo aperebimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado DIEGO MARTIN OSORIO, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), que se presupuestan provisoriamente para responder a

capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Rodolfo J. Rocher y Gastón B. Massanet, en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) cada uno respectivamente, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7 y 19 de la Ley 9.131). Y a fs. 26 RESOLVIÓ: “Mendoza, 05 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O: 1- Modificar el resolutive II de la sentencia de fs. 13/14 debiendo leerse donde dice “desde la fecha de mora (01/02/2021)” como “desde la fecha de mora (01/02/2020)”. Y a fs. 33 RESOLVIÓ: “Luján de Cuyo, Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado, Sr. DIEGO MARTIN OSORIO, DNI N° 28.844.484”.

Boleto N°: ATM_5438866 Importe: \$ 1824
06-09-14/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO RODEO DE LA CRUZ. NOTIFICA A: ESTELA MARÍA ACQUARDI, DNI 10.273.000, DE IGNORADO DOMICILIO, AUTOS: N° 8296, “MONTEMAR CIA FIN SA C/ VIOLA MARÍA DE LOURDES GABRIELA Y OTS. P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)” la resolución que dice: “Rodeo de la Cruz, Guaymallén, 05 de agosto de 2021.- Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar al incidente de caducidad de instancia promovido a fs. 137. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Firmado: DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ. Juez”

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 34995 caratulados “MORENO MARIA ESTER, ASALI JUAN SEBASTIAN Y ASALI MARIA JIMENA C/ ASALI OMAR FERNANDO, DIAZ FRANCISCO HERNAN Y COOP. DE VIVIENDA FLOR DE RETAMO LTDA. P/ DAÑOS DERIV. CONTRATOS CIVIL Y COMERC” se le NOTIFICA al Sr. Omar Fernando ASALI, DNI 22.693.137 (DEMANDADO) de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fs. 106: “Rivadavia, Mza., 24 de junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, el Sr. OMAR FERNANDO ASALI, D.N.I. N° 22.693.137 es persona de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- Firme la presente, notifíquese al Sr. OMAR FERNANDO ASALI, D.N.I. N° 22.693.137, el traslado de demanda dispuesto en el auto de fs. 72, mediante edictos, que deberán publicarse en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (Arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. cg. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez”. Asimismo a fs. 72 el Juzgado proveyó: “Mendoza, 04 de Marzo de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... II.- Téngase al Dr. FERNANDO DAVID TELLO, por presentado por los Sres. MARÍA ESTER MORENO, JUAN SEBASTIÁN ASALI, y MARÍA JIMENA ASALI, parte a mérito de la copia de poder acompañada y por domiciliado legalmente. Como se solicita, de la demanda interpuesta a fs. 42/50, TRASLADO a la parte demandada, Sres. OMAR FERNANDO ASALI, FRANCISCO HERNÁN DÍAZ, Y “COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO FLOR DE RETAMO LTDA.”, por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 155, 156, 204/208 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requiérase a los litigantes y a sus representantes o patrocinantes profesionales que, al momento de comparecer, informen domicilio físico legal a los fines del art. 56 inc. IV

y V del CPCCyT...Notifíquese. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez"

Boleto N°: ATM_5403088 Importe: \$ 1056
01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 4294, caratulados "OPFI SA c/ LUCERO MARIA HILDA p/EJEC. CAMBIARIA" notifica a LUCERO MARIA HILDA, DNIN° 16.636.726, CUIL N° 27-16636726-9, demandado, ignorado domicilio fs. 16: "Mendoza 09 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI SA contra LUCERO MARIA HILDA, D.N.I. N° 16.636.726 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuenta no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, más IVA en caso de corresponder y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada por la suma TOTAL de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.200,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$11.200,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.-.-Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C y T).- V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (art 35 y 36 del C.P.C.C.y T). Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- COPIESE Y NOTIFIQUESE...Fdo. Juez Subrogante." A fs. 44 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 04 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado por la parte actora. Por cumplido el previo de autos. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar que LUCERO MARIA HILDA, DNI N° 16.636.726, es persona de ignorado domicilio , debiéndose notificar por edictos la sentencia monitoria de fs. 16 y la presente resolución en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCYT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, TRES VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS (ART. 72, INC IV del CPCCyT).- IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT) COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo . Dra. Ana Julia Ponte- Juez"

Boleto N°: ATM_5423696 Importe: \$ 1104
01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1445/18/5F caratulados "GUZMAN, NANCY C/ GUZMAN, HEBER JOAQUIN Y LADINO, PAMELA JOANA P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE a la demandada PAMELA JOANA LADINO DNI N° 18.898.397, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2018. De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrese traslado a la contraria, progenitores de los niños causantes (2), por el término de OCHO (8) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76 y cc LNA y art. 74 cc CPC) FDO. DRA. ELEONORA L. SAEZ, JUEZ TITULAR y DRA. MARIA BELEN CARRETERO SECRETARIA AD-HOC. QUINTO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_5427640 Importe: \$ 384
01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258676 caratulados "GUIZZO MARIANO C/ PORTALES MENESES JORGE ENRIQUE - SORIA ROSARIO MARCELA Y ROSALES PARRA YANINA BEATRIZ P/ COBRO DE ALQUILERES", se hace saber a la Sra. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191, demandada, de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 53

dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 16 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la SRA. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, DNI 32.627.191.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT...- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez". Asimismo, a fs. 15 el Juez de la causa decretó: "MENDOZA, 28 de octubre de 2019.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad... Citase a la garante Sra. YANINA BEATRIZ ROSALES PARRA, para que comparezca/n al Juzgado dentro del TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a reconocer firma y contenido del contrato de locación, base de esta acción, bajo apercibimiento de ley, art. 233 del C.P.C.C. y T... NOTIFIQUESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"

Boleto N°: ATM_5427652 Importe: \$ 768
01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL CUARTO - DRA MARIA LUZ COUSSIRAT, en los autos n° 402384 caratulados "SANCHEZ ENRIQUETA C/ CROCE BUCOLO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a BUCOLO CROCE, como persona de ignorado domicilio, que a fs. 32 se proveyó en la parte Pertinente: "Mendoza, 02 de Setiembre de 2019 De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado BUCOLO CROCE por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT), ... NOTIFIQUESE ... Fdo.: CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN - Juez". A fs. 103 se proveyó: "Mendoza 02 de Junio del 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar en cuanto derecho corresponda la información sumaria rendida en autos II -Declarar al solo efecto de las notificaciones de esta acción, al Sr. BUCOLO CROCE como persona de ignorado domicilio III - Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 26, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES Y BOLENTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días. con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del CPCCT. IV.- ... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez"

Boleto N°: ATM_5430746 Importe: \$ 672
01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

Juez 3° Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 307.132, caratulados: "NAJLE, RICARDO FABIAN C/ BELLOTTI, GABRIEL NICOLAS Y OT. P/ D. Y P.", notifica a GABRIEL NICOLAS BELLOTTI, D.N.I. N° 39.767.234, Y NOEMI GRACIELA CABALLERO, D.N.I. N°16.456.530 personas de domicilio ignorado, que a fs.10, se resolvió: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020.-...-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- ...-...-...-Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.Juez" Y a fs. 17 se resolvió: "Mendoza, 11 de Marzo de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO:I- Declarar al Sr. GABRIEL NICOLAS BELLOTTI persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.Juez". Y a fs.25 "Mendoza, 05 de Mayo de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO:I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria

rendida en autos y en consecuencia, declarar que NOEMI GRACIELA CABALLERO, es persona de ignorado domicilio.-II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES tres veces con dos días de intervalo.-III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5427910 Importe: \$ 960
01-06-09/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001935/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418182 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. WALTER LEONARDO MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1518 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1518 EXPEDIENTE N°: 2021-001935/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001935-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418182 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Agosto de 2020 a las 16:47 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418182 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5436750 Importe: \$ 1296
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001936/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418188 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1519 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1519 EXPEDIENTE N°: 2021-001936/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001936/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418188 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Agosto de 2020, a las 17:35 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418188 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales

y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM_5437704 Importe: \$ 1344
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001987/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418298 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOEL VIERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1522 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1522 EXPEDIENTE N°: 2021-001987/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001987-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418298 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Agosto de 2020 a las 16:29 hs en calle GARCÍA LORCA N° 1600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418298 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL VIERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JOEL VIERA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JOEL VIERA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5436768 Importe: \$ 1296

03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002165/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419114 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID "; Notifica al Sr. SANTIAGO ARIEL SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2122 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2122 EXPEDIENTE N°: 2021-002165/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002165-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419114 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:26 hs en calle 20 DE JUNIO a la altura de COMISARÍA N° 34 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419114 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SANTIAGO ARIEL SILVA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SANTIAGO ARIEL SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SANTIAGO ARIEL SILVA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5437720 Importe: \$ 1296

03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002660/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419466 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. SUSANA MIRIAM GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2123 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2123 EXPEDIENTE N°: 2021-002660/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002660/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419466 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020, a las 15:43 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419466 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SUSANA MIRIAM GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SUSANA MIRIAM GÓMEZ; por un

importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SUSANA MIRIAM GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5436926 Importe: \$ 1392
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CARINA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212191.

Boleto N°: ATM_5409843 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de BENASAYAG REBECA LIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212193

Boleto N°: ATM_5409870 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAPARRO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212192

Boleto N°: ATM_5409879 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212194

Boleto N°: ATM_5414346 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALEGRET MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212196

Boleto N°: ATM_5416758 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIN WALTER ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212198

Boleto N°: ATM_5416761 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JUAN IVAN Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212195

Boleto N°: ATM_5416823 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIREZ MARGARITA ESTER
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212199

Boleto N°: ATM_5416824 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERNA CUBELLS FABIAN ARIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212200

Boleto N°: ATM_5416835 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ MARIA TERESA
PRICILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212204

Boleto N°: ATM_5417558 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ASTORGA AZUCENA ELIZABETH
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212202

Boleto N°: ATM_5417565 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUDIÑO OSCAR JUSTO
BALDOMERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212201

Boleto N°: ATM_5417622 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA JUAN ENRIQUE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212207

Boleto N°: ATM_5417647 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COLOCCINI MIGUEL ANGEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212206

Boleto N°: ATM_5417667 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO GUILLERMO ARTURO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212203

Boleto N°: ATM_5417674 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JORGE OMAR Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212205

Boleto N°: ATM_5417683 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ILLANES ALEJANDRINA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212208

Boleto N°: ATM_5419205 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLES JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212209

Boleto N°: ATM_5419220 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MACOLA GRACIELA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212210

Boleto N°: ATM_5419235 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD ADRIANA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212211.

Boleto N°: ATM_5419246- Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANCIANI FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212212

Boleto N°: ATM_5419252 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVIO MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212213

Boleto N°: ATM_5422559 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARVALLO CASTRO LUIS ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212215

Boleto N°: ATM_5425816 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBALLO SUSANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212214

Boleto N°: ATM_5423855 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de GALDAME MARIO FRANCISCO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212216

Boleto N°: ATM_5425852 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA MARIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212217

Boleto N°: ATM_5423968 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVER ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212218

Boleto N°: ATM_5423972 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZZO HUGO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212219

Boleto N°: ATM_5430607 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAVER JORGE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212197

Boleto N°: ATM_5427809 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de VIDABLE JOSE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212220

Boleto N°: ATM_5427844 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a presuntos herederos de ALBERTO SARMIENTO, L.E. N° 3.352.677; y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, L.C. N° 0.952.140, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, conforme a lo ordenado a fs. 154. donde dice: "Mendoza. 29 de Junio de 2021 ... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCC y T y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle NECOCHEA N° 1546, Godoy Cruz, MENDOZA anotado en Folio Real Matrícula N° 11930/5, Asiento A-3 de Godoy Cruz. nomenclatura catastral N° 05-01-08-0008-000007 de fecha 10/02/1984, padrón de rentas N° 15536/05 y Padrón Municipal 12424 anotado a nombre de los demandados, ... (Arts. 209 inc. II ap. c) del CPCC y T y 1905 CC y CN.); ...y a fs. 145 resolvió: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. ... I - Declarar a los presuntos herederos de los demandados Sres. ALBERTO SARMIENTO y MARIA ISABEL RODRIGUEZ como personas inciertas y de domicilio ignorado; II -.. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.

Boleto N°: ATM_5416696 Importe: \$ 720
27/08 01-06/09/2021 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Juzgado en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 252.830 caratulados: "BONADEO MAURO DAMIAN C/ MAILHOS MATEO SERGIO JEREMIAS - BUSTOS LUCAS P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", NOTIFICA al Sr. LUCAS BUSTOS, D.N.I. N° 26.830.500, de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 24: "Mendoza, 13 de octubre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada (Art. 29 del C.P.C.). De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada y citada en garantía por DIEZ DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 66, 74, 75, 168, 210 inc.7, 212 y conc. C.P.C. y art. 118 de la ley de seguros). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo: Dr. Luis Ángel PLANA ALSINET - Juez" Y del siguiente resolutive de fojas 129: "Mendoza, 01 de junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a al Sr. Lucas Bustos, D.N.I. 26.830.500, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... NOTIFÍQUESE.- DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez"

Boleto N°: ATM_5416743 Importe: \$ 720
27/08 01-06/09/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. SANCHEZ ENRIQUE Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR CINCO (5) DIAS. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente CAJA FORENSE.

Boleto N°: ATM_5434205 Importe: \$ 240
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de VILLEGAS, JUAN ANTONIO. Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5396656-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5434249 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 21733-M-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente a la agente MARIA INES JUAREZ, DNI N° 14.939.653, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5423915 Importe: \$ 240
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 20628-A-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente ARAYA MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.582.129, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_5425944 Importe: \$ 240
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

EX-2021-01597456- -GDEMZA-IGS#MSEG caratuladas "IGS C/ MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722". NOTIFICAR A AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. A ORDEN 32 EL DIRECTORIO

DECRETO: MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI. DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. - SE HACE SABER QUE LA CLAUSURA SE ENCUENTRA INCORPORADA A ORDEN 23. SE LE HACE SABER QUE SE LE HA SOLICITADO LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA. FDO. PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA I.G.S. SE HACE SABER QUE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN SEDE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SITO SAN MARTIN 1027 DE CIUDAD MENDOZA - 1 PISO - GALERÍA PIAZZA DE 10 A 13 HS. EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA INSTITUCIÓN.

S/Cargo

31/08 01-02-03-06/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1317 "VIEYRA, FELIX DE LOS ANGELES P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIX DE LOS ANGELES VIEYRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5413729 Importe: \$ 48

06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1578 "CRAUCHU, MERCEDES NOEMI P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MERCEDES NOEMI CRAUCHU para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5414268 Importe: \$ 48

06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1500 "STAMATI, NICOLAS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NICOLAS STAMATI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario

Boleto N°: ATM_5428143 Importe: \$ 48

06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil, Comercial y minas de Malargüe en los Expte. 4147 CARATULA: "MAGNI Antonio Servando p/ SUCESIÓN p/ Sucesiones" cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO SERVANDO MAGNI DNI 5.232.387, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (ART 2340 CCYCN y art 325 y ss. en cc con el art 72 y ss. del CPCCYT)- Publíquense edictos en Diario LOS ANDES y en el Boletín Oficial por el término de UN DÍA (1), Fdo.: Fdo: Dra. María Paz ZABALEGUI- Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5423680 Importe: \$ 96

06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Raúl Vergara (D.N.I. N° 13.395.492); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.866, caratulados “VERGARA RICARDO RAÚL P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.- Publicar en el Boletín Oficial por el término de un (01) día y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de San Rafael. MARIA VALERIA TOMASSETTI

Boleto N°: ATM_5427637 Importe: \$ 128
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 27 de Agosto de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.152, caratulados “BARETTA ELIAS HECTOR P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: ELIAS HECTOR BARETTA, (DNI M 08.025.115), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_5430971 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 26 de Agosto de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.908, caratulados “VENTEO FRANCISCO JOQUIN Y VILLAREAL FERMINA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: FRANCISCO JOAQUIN VENTEO (L.E. 3.395.551) y FERMINA VILLAREAL (DNI 8.588.717), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5433600 Importe: \$ 128
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.642 “RETAMALES, DOMINGA MARÍA P/SUCESIÓN”, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGA MARÍA RETAMALES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309740, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUILAR FELIPE ANTONIO, DNI N° 688173 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma

debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez.

Boleto N°: ATM_5437058 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.014, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NENTO, D.N.I. 6.888.101 y ELBA MARIA JAUREGUI, D.N.I. 3.906.911 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5438786 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307951, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO MALLEA, DNI N° 6.890.728, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5438812 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, autos EXPTE. N° 409.857 "DIGITAL_ABRAMO BERNARDO MARCELO Y GONZALEZ JULIETA GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BERNARDO MARCELO ABRAMO DNI 6.890.048 y JULIETA GLADYS GONZALEZ DNI 4.113.355, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.- Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5436814 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308678, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMELO PERDICARO, DNI N° 6.834.053, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5438816 Importe: \$ 32
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309777, cita y emplaza a herederos y acreedores de FONTANA MONICA SUSANA, DNI 10846746, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5439694 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.797 "GONZALEZ ANA TERESA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores,

herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANA TERESA GONZALEZ DNI 5404670, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5438842 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ VIGESIMO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA), EXPTE. N° 252.841 "LIMA DAVID EDGARDO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante David Edgardo Lima, DNI 18.083.974, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Laura Segura – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5438859 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.396, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PONCIANA ISABEL HEREDIA, DNI N° 9.968.826 y CARLOS LORETO VILLEGAS, DNI N° 6.823.941, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-.

Boleto N°: ATM_5438862 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-290 CUIJ N° 13-05779261-7 Caratulados: "RIOS SABINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. SABINA RIOS D.N.I. 2.940.055, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5439734 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309809, cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZETTI CARLOS JAVIER, DNI 26055455, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5439745 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN LUNA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.961 caratulados "LUNA, RAMÓN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5438873 Importe: \$ 32
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.773, caratulados: "CANO SERGIO GERARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: SERGIO GERARDO CANO (D.N.I. N° 21.706.333), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5436921 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271301 "OSORIO CLEMENTINO WALTER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSORIO CLEMENTINO WALTER, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437957 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308951, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICTORINA LEONOR MARCANTONI, LC N°2516968, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5439077 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 220 "GIORGIO, JOSÉ DOMINGO P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ DOMINGO P/ GIORGIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 215 "RUBINI, CAYETANO Y AURORA, MERCEDES GARCÍA P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAYETANO RUBINI Y AURORA MERCEDES GARCÍA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1428 "VILLARREAL, RICARDO RAFAEL P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO RAFAEL VILLARREAL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, Autos N° 35.430, CITA herederos, acreedores de NOEMI ADRIANA MORA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.577 caratulados "SANJURJO SEGUNDO ERNESTO P/SUCESION" declara la apertura del proceso sucesoria ab-intestado de SANJURJO SEGUNDO ERNESTO, con DNI N° 8.140.921. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DIAS habiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer Administrador Definitivo. Fdo. BRANDI, Gonzalo Daniel.

Boleto N°: ATM_5438052 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ DAVID FERNANDO, LE 4.399.904, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.591, caratulado "FERNANDEZ DAVID FERNANDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5438784 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.793 "MATURANA MARIA ELVIRA Y BESSO ANTONIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA ELVIRA MATURANA, con DNI 0952751 y ANTONIO BESSO, con DNI 3051181, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5439679 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06707763-0((012054-410056)) DIGITAL_DEBANDI ALDO ALBERTO Y CESCHIN MARÍA ELENA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de .ALDO ALBERTO DEBANDI, D.N.I. 6.869.673 y Sra. MARIA ELENA CESCHIN, D.N.I: 6.826.595 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5439692 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.977 “MARTINEZ, JOSE EMILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ, JOSE EMILIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5438836 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271370 “TARQUINI LUIS PASCUAL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TARQUINI LUIS PASCUAL, D.N.I. N° 10.456.545., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5439717 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271430 “DIAZ CESAR BENJAMIN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ CESAR BENJAMIN – D.N.I. 11.767.087, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5439719 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 266.176 “CORTES, PABLO ROLANDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORTES, PABLO ROLANDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5439739 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUISA ADELAIDA ALONSO DNI 4.282.194, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269278, caratulado ALONSO LUISA ADELAIDA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5438878 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06718013- 9((012054-410152)) DIGITAL_VEGA LIDIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ VEGA, D.N.I.13.747.849 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL. – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5439754 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causante Sres. GONZALEZ VALENCIA JABIER ANDRES, C.I.P.MZA 5.178.104 y MIRANDA ELBA CARMEN, LC 3.906.244, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.027, caratulado "GONZALEZ VALENCIA JABIER ANDRES Y MIRANDA ELBA CARMEN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5438888 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ CARLOS, DNI M 6.849.246, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.643, caratulado "GONZALEZ CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5439769 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271248 "MESA MARINA EVELIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MESA MARINA EVELIN, D.N.I. N° 30.076.137., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5439771 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.507 "AgüERO WENCESLADA FRANCISCA P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AgüERO WENCESLADA FRANCISCA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5439773 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 271179 “GULIOTTI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GULIOTTI – D.N.I. M 6.844.123, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5439802 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PORCARIO, CESAR ROLANDO, DNI N° 29.681.825, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268880 PORCARIO CESAR ROLANDO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: 05439899 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dr. ROSA NAMORETTI, en autos N° 271150“ AGÜERO PETRONA ESTELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGÜERO PETRONA ESTELA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación representen conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza ,sito en Av. España N° 480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5439078 Importe: \$ 80
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271321 FERREL YOLANDA PETRONA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERREL YOLANDA PETRONA. D.N.I. 14.764.526, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte. Secretaria de Procesos: Dra. ÉRICA VÁZQUEZ

Boleto N°: ATM_5439079 Importe: \$ 96
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

“JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269238 “ABALLAY EMILIANO Y ROJAS LILIA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el

causante ABALLAY EMILIANO Y ROJAS LILIA ROSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5440196 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.010, caratulados "PONTURA GUSTAVO PEDRO JOSE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: GUSTAVO PEDRO JOSE PONTURA, DNI N° M 4.521.338), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5440283 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 270755 "VALDEZ CARLOS MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VALDEZ CARLOS MIGUEL con DNI 18.082.704, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

S/Cargo
06/09/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará parte mayor extensión aproximadamente 31 Has, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA ubicada San Francisco de Asis s/n° 9ª Seccion Parque Gral San Martin Ciudad Capital Setiembre 13, Hora 17 EE-55399-2021. Norte Av Libertador Este Avenida San Francisco de Asis Sur y Oeste Gobierno de la Provincia. Punto encuentro entrada Ecoparque.

Boleto N°: ATM_5434171 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 237,45 m2, de TEODORO KICZERUK O KUCZERUK Pretendidos por: GUSTAVO ANGEL IBAÑEZ MENDEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Calle Chacabuco n°1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux y otro (P.H.) - Sur: Calle Chacabuco - Este: Carlos José Robledo Ruiz - Oeste: Eva Rosa Madrid. Septiembre 13 - Hora: 8:20 - Expediente: EX-2021-05391446-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5434211 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Luisina Palazzo, Ingeniera Agrimensora medurará 14ha 0503.51 m2 aproximadamente propiedad de ROLANDO FELIX GUARISE Y JAVIER ALBERTO GUARISE, ubicada entre Callejón Maravilla y Calle Neira por esta a 40 m al Sur del Ferrocarril costado Oeste Ato verde, Junín. Ex2021-05246853- GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre: 13 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5437888 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, medurará 585,56 m² propiedad ELBA FELIPA MARCIALI DE MARIANI, ubicada calle Ozamis 1371, Ciudad, Maipú. Día 13 de setiembre de 2021. Hora 17.30. Expediente EX-2021-05392058- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5437008 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Arranz, Agrimensor, medurará 300,00 m2 propiedad ABRAHAM MARIANI y OTRA, ubicada calle Ozamis 1027, Ciudad, Maipú. Día 13 de Setiembre de 2021, hora 17.00 Expediente EX-2021-05351904- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5438007 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Giuliani, agrimensor, medurará 80253.00 m2, propiedad de ARCANGELO RENZI. Calle Correa 258.00 m al Sur de Calle Real, Ciudad, Tupungato. EXPTE: 2021-05295925-GDEMZA. Septiembre 14, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5437019 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar medurará 350 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendiente: MARCELO ITALO GONZALEZ. Calle De La Administración N° 261, 3 de Mayo, Lavalle. Límites: Norte: El propietario; Sureste: Canal Colector; Oeste: Calle De La Administración, Setiembre 14, hora 16:00. EX-2021-04261637-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5439550 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar medurará 202425 m2, propiedad ROBINSON MANUEL, ANA MARIA, NANCY, RUBEN PEDRO, GLORIA IRIS, LILIANA RUTH FERNANDEZ, Calle San Martin 1352, Tulumaya, Lavalle. Setiembre 14, hora 17:00. EX-2021-05411061-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5438634 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín Gili medurará 227.50 m2 de ANTONIO PEDRO GONZALEZ ZAGUIRRE y TERESA BEATRIZ PUJOL de GONZALEZ, calle Paso de Los Andes N° 2027, Sexta Sección, Ciudad, Capital,

Mendoza. Septiembre 13, hora 9:00. Expediente: EX-2021-05252493-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5438642 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura superficie 541,67 m2, propietaria ROMERO, CLAUDIA ALEJANDRA, Parcela 5, Manzana "Q", Callejón Félix Narváez S/Nº, con salida a calle Milagros N° 2567 (Punto de Encuentro), Las Cortaderas II, Kilometro 11, Guaymallen. Expediente EE-55384-2021. Septiembre 13, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5439628 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Ariel Pinna mensurará 20228.63 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propiedad de ANJUL SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por MIGUEL ANGEL POZO ubicados en Avenida General Belgrano N° 2455, Ciudad, Tupungato. Límites; Norte: con Raúl Alfredo Ahumada; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Pasaje Peatonal Público, Sonia Viviana Sosa y Daniel Alejandro Maestre; Este: Avenida General Belgrano y Oeste: Miguel Angel Pozo Londei. Septiembre: 13, 12:00 hs. Expediente N° EX-2021-05235802- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437921 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 46564,29m2. Rectificación Plano 17/56880 Fracción A. Propietario: Galdeano Mónica Susana. Ubicación: Calle Molina s/nº 150m al Este de Santa Teresa costado Sur, Rama Caída, San Rafael. Septiembre 14. Hora 16.30. Expediente 2021-05452310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5438892 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mensurará 215m2 propietario Mayoral Wilhelm Jorge Prudencio, ubicación Esteban Echeverría 1775, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-05428313-DGCAT septiembre 13, Hora10

Boleto N°: ATM_5438931 Importe: \$ 48
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.820,00 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calles José Vicente Zapata y Moreno esquina Noroeste, La Dormida, Santa Rosa, Septiembre 14, hora 18,30. Expediente EX2021-05365300- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Pedro Videla. Sur: Calle José V. Zapata. Este: Calle Moreno. Oeste: Silvio Hugo Alonso y Mirtha Lescano Lucero.

Boleto N°: ATM_5438948 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 519,20m², de NILDA MUÑOZ, Chacabuco N° 459 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-05314129- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 13 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5438957 Importe: \$ 48
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 456,00m², titular Ponce, José Damián, ubicación Av. Cardonato 1145, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-05296879-GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 13 hora 8:30

Boleto N°: ATM_5439809 Importe: \$ 48
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensura 1Ha 1.900m² aproximadamente. Propiedad de Yanten Antonio Andrés, ubicados en Prolongación Albox s/n° entre calle publica 1, 2 y 3 a 557.78m por servidumbre de paso al este de ruta nacional 143, Ciudad, General Alvear. EXPTE. EX-2021-04130339-GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 13 hora. 13

Boleto N°: ATM_5439897 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor, mediará 210,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, gestión obtención título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO CUYUM, pretendida por ALDO FRANCISCO AGUADO, Ubicados en Calle Pedro Petrich s/n°, costado Este, a 11,00 m hacia el norte de la calle Juan Taifur s/n°, Barrio Cuyum II, manzana 3, casa 15, sobre coordenadas x: 6376117, y: 2555548, Costa de Araujo, Lavalle. Límites registrales: Norte, Sur, Este y Oeste: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum. Límites según posesión invocada y proyecto de loteo: Norte: Lourdes Fernández (casa 16, manzana 3), Sur: Roberto Victorio (casa 14, manzana 3), Este: Gladys Guardia (casa 13, manzana 3) y Oeste: Calle Pedro Petrich s/n°. Expediente N° EX-2021-05188627-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5438615 Importe: \$ 384
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará 385.10 m² aproximadamente, parte mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios: MARCELINO JULIAN CASTRO y MARIA ELENA LEIVA DE CASTRO. Pretendiente: MARIO ANGEL FIGUEROA. Ubicación: calle Molinero Tejeda 2769, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Carmen Beatriz Rodríguez, Mariela Alejandra del Castillo. Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Flores Javier Adrián, Galigniana María Belén, García Walter Omar, Moreno Patricia Noemí. Este: calle Molinero Tejeda y Oeste: los titulares. EX-2021-05334170-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 13, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5439538 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 5 ha. 5.500,00 m² (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Publica N° 2 y Servidumbre de Transito cuya salida a Calle Leandro N. Alén se encuentra sobre costado Sur de la misma a 740 metros al Este de Calle Belgrano, La

Dormida, Santa Rosa, Septiembre 14, hora 18. Punto de reunión intersección de Calles Belgrano y Leandro N. Alem. Expediente EX2021-05359304- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Pública N° 2. Sur: Raúl Félix Alonso. Este: Antonio Alonso. Oeste: Oscar Valentín Blanco.

Boleto N°: ATM_5439798 Importe: \$ 288
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Claudia Lopez Agrimensora mensurará. sup. cub. propia 78.40 m2, sup. Cub. Común 14.83 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 DE COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, CONSUMO Y VIVIENDA PROPIA LIMITADA Pretendida Por Maria Ines Navarro En Bufano 4719, Monoblock I, Sector I-2, Planta Baja Dpto 4, Barrio Jardín Sutiaga. Villa Nueva, Guaymallén. Límites N: Pascua D'Angelo S: Espacio Verde E: Pasillo comunero de indivisión forzosa O: Adriana Mabel Lázaro SETIEMBRE: 13 HORA: 16:00. EXP. 05085198-2021

Boleto N°: ATM_5438950 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1000 m2 aproximadamente propietarios TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende HORACIO SERGIO VIGO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Esquina Sur calles 6 y 10, Loteo KRAFT, El Nihuil - San Rafael. Límites: Noroeste: Calle 6, Sureste: calle 5, Noreste: calle 10, Suroeste: TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Expte. EE-39762-2021. Septiembre 13 Hora: 8.30 hs.

Boleto N°: ATM_5439805 Importe: \$ 288
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 795.96 m2, propiedad ROSA MODESTA, MIGUEL DALMACIO, PABLO ANTONIO, RAMON ANASTASIO JUAN, BLANCA ANA, CARMELO EMILIO, MARIA AURELIA, RAMON DOMINGO e IGNACIO EMILIO PEREZ BAEZ, pretendida Aides Lucero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Mitre, costado Sur, 213 m Oeste Albardón, Los Arboles, Rivadavia. Septiembre: 13 Hora 12. Límites: N: Calle Mitre, los propietarios; S: los propietarios, Alfredo Daniel Cuello, Esteban Luciano Cuello; E: los propietarios, Javier Roberto Caliri; O: Rosalio Montaña. Expediente 2021-05410140-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5438965 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 6597.91 m2, parte de dos títulos. Título 1: propiedad BODEGAS y VIÑEDOS NICOLAS CATENA Sociedad Anónima; Título 2: SERAFIN IGLESIAS, pretendida Marcelino Sandoval Tumiri y Lourdes Janet Jiménez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Galigniana, costado Oeste, 710 m Sur Calle La Libertad, La Libertad. Rivadavia. Septiembre: 13 hora 17. Límites: N: Serafín Iglesias; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Iglesias, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813273-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5438968 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 123156.84 m², propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236. Inc. a, Código Civil), pretendida Andrés Domingo Humberto, Carmen María Humberto, Alejandra Mariela Humberto, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Guillermo Cano y Las Yegüitas, esq. SE, Las Yegüitas, El Mirador, Rivadavia. Setiembre: 13 Hora 10. Límites: N: Calle Guillermo Cano; S: Erica Araya Garay; E: Greco Hnos. S.A.I.C.A.; O: Calle Las Yegüitas. Expediente 2021-05410164-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5439064 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará 50.000 m², de DAMIAN MIGUEL MONSERRAT, Calle 2 de Mayo s/N°, costado Sur, a unos 290 m al Oeste de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Setiembre 14, hora 9:30. Expediente EX-2021-05311725-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5436889 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, Agrimensor, mediará 5.001,75 m², propietario ORLANDO OSVALDO RAMIREZ. Ubicación, Punto Reunion, por Ruta Provincial N° 39, 45 m al Sur de calle San Alberto y 208 m al Este de la citada Ruta, por calle Pública S/N°, costado Sudoeste, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2021-04846343-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5437937 Importe: \$ 144
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 137.25 m² Propietario: MARIA CLAUDIA LARRIQUETA DE DION y MARIA MONTSERRAT LARRIQUETA. Ubicación: Montecaseros 1278, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2020-05291389-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5437939 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza, Agrimensor, mediará 40857,80 m², propiedad PERLA EDITH PERVIU Callejón de Servidumbre s/n, 800 m al Oeste Ruta Provincial 39; a 546,70 m Norte Calle San Alberto, Uspallata, Las Heras. Setiembre 13, hora 16:00. Expediente 12029-D-2017.

Boleto N°: ATM_5437940 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará, Superficie 36228,41 m², propietario LIDIA JOSEFINA FRAGAPANE 50% y FRAGAPANE HERMANOS SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA 50%. Ubicada, Julio Argentino Roca s/n y Moctezuma s/n, Punto de reunión, esquina calle Roca y Moctezuma, Buena Nueva, Guaymallén. Setiembre 13, Hora 10:30. EX-2021-05271739-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5437950 Importe: \$ 144
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 15.535,52 m², EX-2021-05302481-GDEMZA-DGCAT-ATM, SAVERIO DOMINGO FERMANI, Carril Viejo N° 10.907, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 14, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5436865. Importe: \$ 48

03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 20.614,50 m2. Propietario RUBEN ORLANDO TEJERINA. Ubicación Callejón Las Champas s/nº, costado Norte, 300 m al Oeste Calle Esteban Argumedo, Km 8, Guaymallén. Septiembre 13, hora 9:30. Expediente 2021-05298442-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5437988 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 834,10 m2. Propietario: GUSTAVO DANIEL GIORLANDO. Ubicación: Callejón Comunero con salida a Terrada 1879, Perdriel, Lujan de Cuyo. Acceder por portón, 312 m al Oeste, costado Norte, de ahí 45,00 m al Norte, Costado Este. Setiembre 13, Hora 11:00. Expediente 2021-05285658-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437998 Importe: \$ 144
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 371,39 m2, propietario PEDRO RAFAEL SASTRON, ubicada en Saavedra N° 534, Las Tortugas, Godoy Cruz. Setiembre 13, hora 10:00. Expediente EX-2021-05274487-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5436979 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 8155.95 m2 (inmueble I), y 589.23 m2 (inmueble II) (parte mayor extensión), ambos propiedad de PASUT, GUILLERMO ANGEL (1/3), PASUT, RUBEN MARINO (1/3), PASUT, SEBASTIAN ROLANDO (1/3), ubicados en Lateral Norte de Acceso Este s/nº esquina calle Vior s/nº (esquina nor-este) (inmueble I) y Lateral Norte de Acceso Este s/nº (Inmueble II), Buen Orden, San Martín. EX-2021-05296918-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5438001 Importe: \$ 192
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor David De Francesco mensurará y fraccionará 333,70 m2, propietario ROMANO ANGEL. Ubicación: Calle Sarmiento 1338 ciudad de Las Heras, EX-2021-05296271-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 13, Hora 17.30.

Boleto N°: ATM_5438596 Importe: \$ 96
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m2, propiedad de UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL U.N.I.M.E.V., pretendida por CYNTHIA BEATRIZ DIAZ CHIPONT, Calle Hellen Keller N° 399, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén. Septiembre 14, hora 9:30. Límites: Norte: Adrián Gustavo Aro; Sur: Artemia Amelia Maccio de García y Alicia Beatriz García; Este: Calle Hellen Keller; Oeste: Carmen Tarazaga. Expediente EX-2021-04195162-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437925 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor David De Francesco mensurará 750,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de SEVILLA, HORACIO GERMAN y SEVILLA PEDRO

SEGUNDO, pretendida por SEGURA GISEL LOURDES, SEGURA ARIEL JESUS, SEGURA CINTHIA JENNIFER, SEVILLA PEDRO JESUS, SEVILLA MONICA GRACIELA, ZAFFUTO SEVILLA ROCIO DANIELA LOURDES, ZAFFUTO LUCAS GASTON. Ubicación: Mercedes Tomasa de San Martín N° 561, Ciudad, Maipú. Límites Norte: Valenti Mario Armando, Valenti Adolfo Enrique y Valenti Roberto Eduardo, Juri Juan; Sur: Azzolina Gabriela Alejandra; Amadeo del Vecchio; Este: Vitale Raquel Juana y Vitale Catalina Lilia; Oeste: Calle Mercedes Tomasa De San Martin. EX-2021-05296004-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5437932 Importe: \$ 288
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 290 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de JUSTA MARÍA HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA y SABA ZACARIAS ROMAN HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA, pretendida por EDUARDO ANÍBAL PUEBLA, ubicada en Calle Richieri N° 417, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Richieri; Sur: Efrayn Ismael Cruz, Andrés Domingo y Damián Walter Tello; Este: María Ester, David Gerardo y Sergio Omar Sandoval y Daniel Gustavo Baldasso; Oeste: Héctor Luis Carmona, Susana Beatriz Cabrini y Roberto Mario Guastalli. Setiembre 13, hora 12:00. Expediente 2021-05154243-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5437952 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor mensurará en, propiedad Horizontal, Unidad "4", 94,84 m2, propietario EUGENIA ELVIRA MAYORGA, pretendiente OSCAR MATIAS PERDOMO. Ley 14159 Decreto 5756/58, Gestión Título Supletorio. Ubicación: Tiburcio Benegas 898, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Unidad 4, Planta Baja, 17,08 m2; Planta Alta, 58,57 m2; Superficie Propia 75,65 m2; Superficie Común total 19,19 m2. Total Superficie cubierta 94,84 m2. Superficie no cubierta de uso exclusivo 10,05 m2; porcentaje de dominio 28.77 %. Límites: Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Expediente 2021-04575763-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5437953 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 330,87 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58; del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. a) del C.C. y C. Pretendida por VIVIANA ROSALIA FACELLO. Callejón Cordero s/n, costado Norte, 11 m Este calle El Limón, El Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Víctor César Cattaneo; Sur: Callejón Cordero; Este: Víctor César Cattaneo y la pretendiente y Oeste: la pretendiente. Setiembre 13, hora 10:00. Expediente N° 2021-05297111-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437960 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 6000 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario: IRIS MARIA ELENA PONCE 50%, CARLOS MANUEL RODRIGUEZ 25%, JOSE POZO FERNANDEZ 25%, pretendiente DANIEL NORBERTO FUNES, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación El Remanso S/N°, costado Norte, a 2300 m al Este de calle Buenos Aires, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Arroyo El Carrizal; Sur: calle El Remanso; Este: Bernardino Máximo Castro; Oeste: Los propietarios. Expediente EX-2021-05297172-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5437994 Importe: \$ 240
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 86.401,01 m2 de IRMA GLADYS SÁNCHEZ. Calle Nueva Furno esquina suroeste Ruta Nacional 40, Cordón del Plata, Tupungato. Septiembre: 11, Hora: 17:00. Expediente: EX-2021-05358627- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5428145 Importe: \$ 96
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.182,12 m2 (aproximadamente) y el 12,53 % del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a constituirse con una Superficie 563,39 m2 (aproximadamente), propietario PATRICIO RASGUIDO, pretendida por Miguel Angel Hinojosa, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, costado Sur a 50 metros al Oeste de Calle Guajardo, cuya salida se encuentra sobre el costado Oeste de la misma a 143 metros al Norte de Calle Farinelli, Ramblón, San Martín. Septiembre: 11, hora 10. Expediente EX2021-05053022-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: El propietario Callejón Comunero de por medio. Sur: Elena Ana Ylda Campagnolo. Este y Oeste: El Propietario.

Boleto N°: ATM_5434199 Importe: \$ 288
02-03-06/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que NOVAK CHRISTOPHER TOREY Y VILLEGAS RUBINO CRISTIAN MARTIN, CUIT N° 30-71579455-8, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de cerveza artesanal, al Sr. Conte Francisco Gabriel, DNI 23408477, con domicilio Bosques Telteca 2312, Vistalba, Luján de Cuyo. Reclamos por el plazo de ley en Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz”.

Boleto N°: ATM_5428146 Importe: \$ 400
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Alberto Cicchitti, abogado matricula profesional 4158, con domicilio en Colon 531 – 4º Piso – Oficina 2 – Ciudad – Mendoza, conforme el artículo 2 de la ley 11.867, avisa que el Sr. Guillermo Tomas Duo, DNI N° 29.385.995 con domicilio en Laprida 482 – La Puntilla – Lujan de Cuyo , Mendoza, transfiere el fondo de comercio ubicado en calle Darragueira 6841 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a bar-restaurante – pub (Padrón Comercial N° 60428 de la Municipalidad de Lujan de Cuyo), libre de toda deuda a favor del Sr. Fernando Fabian Cicchitti DNI N° 16.553.815 y domicilio en Araoz 700 – Drumond – Lujan de Cuyo – Mendoza. Por reclamos de ley se fija el domicilio de calle Colon 531 – 4º Piso – Oficina 2 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5425620 Importe: \$ 720
30/08 01-06-09-14/09/2021 (5 Pub.)

PALPACELLI MARCELA FLORINDA TRANSFIERE TRANSFERENCIA DE COMERCIO Y CAPITAL MOBILIARIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Palpacelli Marcela Florinda, domiciliada en Perito Moreno 1.667 Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 12.578.652, CUIT Nro. 27-12578652-4. Anuncia transferencia de Comercio Y CAPITAL MOBILIARIO a favor de OPM S.A.S., C.U.I.T N° 30716441497 con Domicilio Legal en PERITOMORENO 1667 Dpto:2, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Óptica Contactóloga ubicado en calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Palpacelli Marcela Florinda D.N.I. Nro.: 12.578.652.

Boleto N°: ATM_5428129 Importe: \$ 560
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DRACMA S.A Por Acta de Asamblea Ordinaria del día 05 de Junio de 2020, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente del Directorio: Sra. Martha Pevsner D.N.I N°: 3.879.552 y Director Suplente: Sr. Horacio Carlos Gabriel Nigito D.N.I N° 16.238.755, por el término de 3 ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5357785 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ATENEO S.A Por Acta de Asamblea Ordinaria del día 22 de Julio de 2021, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Horacio Carlos Gabriel Nigito D.N.I N° 16.238.755 y Director Suplente: Sr. Héctor Augusto Bosshardt D.N.I N° 17.445.799, por el término de 2 ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_5356890 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TRADICION VITICOLA SA Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20, de fecha 29 de Abril de 2021, obrante a fojas 80 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Directora titular y Presidente del Directorio a la Sra. Marisa Lacoste DNI 23.342.574, argentina, casada, comerciante, con domicilio legal en calle Nápoles 1102, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, y como Director suplente el Sr. Pablo Alberto Lacoste DNI 16.114.199, argentino, casado, profesor, con domicilio legal en calle Nápoles 1102, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2024

Boleto N°: ATM_5416601 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONAN SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 11/04/2016 se ha designado nuevo Directorio con la siguiente conformación: Presidente Daniel Raúl Angella; Director Titular: Vilma María Ruggeri.

Boleto N°: ATM_5430751 Importe: \$ 32
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONAN SA.- De conformidad con el Art. 60 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 08/04/2019 se ha designado nuevo Directorio con la siguiente conformación: Presidente Daniel Raúl Angella; Director Titular: Vilma María Ruggeri.

Boleto N°: ATM_5427919 Importe: \$ 32
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MADDIO HNOS. S. A. Comunica que por Asamblea general extraordinaria de fecha 17 días de Julio de 2020, se aprobó Aumento de Capital por la suma de Pesos diez millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco, elevando el Capital a la suma de Pesos diez millones doscientos mil, aumento que fue suscripto e integrado en un cien por ciento. Así mismo se aprobó reforma de estatuto y Estatuto depurado: DENOMINACIÓN: MADDIO HNOS. S. A. DOMICILIO: legal, fiscal y especial en

jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, DURACION: noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. OBJETO: Metalúrgica, Construcción, Comercial, Licitaciones, Importación y Exportación.- CAPITAL: pesos diez millones doscientos mil, representado por diez mil doscientas acciones de un valor nominal de pesos un mil Cada una, las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios, la Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término. REPRESENTACION: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. SINDICATURA: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. BALANCE: cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5417638 Importe: \$ 272
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYESPA SA. Comunica que a fecha 11 de Mayo del 2021 en Asamblea General Ordinaria Unánime, fueron electas las siguientes autoridades: Mariano Jaime Blumberg, Director Titular y Presidente; Guillermo Javier Trettel, Director Suplente. Las autoridades electas durarán en su cargo por el término estatutario.

Boleto N°: ATM_5433745 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LA FINCA DE JUNIN SA. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 Julio del 2021 fueron designadas las siguientes autoridades: Lucas Alberto González, DNI: 4.985.053 en el cargo de Director Titular y Presidente y el Sr. Juan Alberto Dallapé, DNI: 13.716.306 en el cargo de Director Suplente. Los electos fijan domicilio especial en calle Pueyrredón 2400, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5436543 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRADORA AGRICOLA ARGENTINA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que «ADMINISTRADORA AGRICOLA ARGENTINA S.A.», con sede social ubicada en Martínez de Rosas 889 1º piso, departamento 1, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2020, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y Presidente: Sr.: Jorge Andrés Villalón (D.N.I. N° 26.444.173) y 2. Director Suplente: Sr. Sergio Esteban Villalón (D.N.I. N° 24.447.936). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5434175 Importe: \$ 112
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MANESCHI S.R.L.: Informa que en Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de Agosto de 2021 se han producido las siguientes modificaciones en el contrato social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Cesión de Cuotas Sociales por Donación de la señora Esilda María Julia Maneschi Documento Nacional de Identidad N° 5.123.922 de fecha 30 de Agosto de 2021, al señor Alfredo German Braschi, Documento Nacional de Identidad número 17.946.529, argentino, nacido 27 de Julio de 1966, estado civil casado en

primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Pasaje Sacchi 42, II Sección, B° Cívico, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza la cantidad de CUARENTA (40) CUOTAS SOCIALES, que sumadas a las DIEZ (10) que tenía, totaliza CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (50); quedando a la señora Esilda María Julia Maneschi Documento Nacional de Identidad N° 5.123.922, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Arístides Villanueva N° 132 de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, luego de la donación de CUARENTA (40) cuotas sociales, la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA (950) Cuotas Sociales; b) Se comunica que se ha procedido a modificar la cláusula "CUARTA" del Contrato Social para reflejar las modificaciones del Capital Social y las respectivas tenencias de las cuotas sociales en la forma detallada en el punto a) precedente de esta publicación. Quedando en consecuencia la composición del Capital Social de la siguiente manera: 1) a la señora Esilda María Julia Maneschi Documento Nacional de Identidad N° 5.123.922, argentina, nacida el 04 de febrero de 1946, soltera, comerciante, domiciliada en calle Arístides Villanueva N° 132 de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre NOVECIENTAS CINCUENTA (950) CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una, totalizando PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000.-); 2) al señor Alfredo German Braschi, Documento Nacional de Identidad número 17.946.529, argentino, nacido 27 de Julio de 1966, estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Pasaje Sacchi 42, II Sección, B° Cívico, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una, totalizando PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Boleto N°: ATM_5434180 Importe: \$ 336
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OCTOGONO DE CUYO S.A: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y LEGAL. Según Acta de Asamblea General Unánime celebrada en el domicilio legal de la sociedad en Provincia de Mendoza, a los 05 días del mes de Mayo de 2019 se resuelve: 1) Modificación del domicilio social, fiscal y legal: estableciendo el domicilio de su sede social, fiscal y legal en calle Mitre 870, piso 2, oficina 12, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5438054 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OCTOGONO DE CUYO S.A: comunica que en Asamblea General Ordinaria (unánime) del 05/05/2019, se ha efectuado la renovación del directorio, designándose a la SRA. IVANA DANIELA PEKERMANN MICHIELIN, D.N.I. 29.670.550, como presidente del directorio, al SR. NICOLAS RUBÉN MEDINA D.N.I. 29.319.286, como director suplente, con mandato por tres años.

Boleto N°: ATM_5437059 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JC MALDONADO S.A.. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 44 de fecha 20/04/2020, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de mandatos, designándose: presidente: Juan José Maldonado, D.N.I. 24.018.212, y director suplente: Ana María Lopez D.N.I. F 5.940.045 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_5438533 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"LIZARRAGA Y ORSO CONSTRUCCIONES S.A." Comuníquese la apertura de sucursal. LIZARRAGA ADRIANA DORIS, DNI N° 16.059.766, argentina, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, con

domicilio en Calle Sastre N° 634, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; Accionista y presidente de LIZARRAGA Y ORSO CONSTRUCCIONES S.A. comunica apertura de sucursal en Calle "C" S/N, distrito Real Del Padre, San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5438943 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MANITOBA S.A - Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Mendoza el día 5 de Abril de 2019 a las 16 hs : Resuelven aprobar por unanimidad, la documentación prevista por el art. 243 inc 1) de la ley 19.550. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2018.

Boleto N°: 05439891 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MANITOBA S.A -Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Octubre de 2019 a las 18 hs: Aprobó por unanimidad la modificación de la denominación social , reformando el art 1 del estatuto. La denominación de la sociedad quedará de la siguiente manera NITOMBA S.A.

Boleto N°: ATM_5439896 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

NITOMBA S.A. (antes denominada MANITOBA S.A) - comunica que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de buenos Aires el día 28 de Abril de 2020 a las 16 hs: resuelven aprobar por unanimidad, la documentación prevista por el art. 243 inc 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM_5439063 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Por acta de asamblea de fecha 2 de enero de 2.021 y por acta de directorio de distribución de cargos se aprobó la nueva conformación del directorio de **MATINO S.A.**, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Mabel Lourdes Sanchez; Vicepresidente: Walter Javier Capó; Director Suplente: Juan Eugenio Sanchez.

Boleto N°: ATM_5440150 Importe: \$ 48
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FRUTISAN S.R.L. COMUNICA que por acta de asamblea extraordinaria unánime N° 38, de fecha 02 de agosto del año 2021, lo socios de FRUTISAN SRL, en forma unánime decidieron:- modificar el contrato social de FRUTISAN S.R.L., en los artículo, cuatro, cinco, ocho y nueve, quedando redactado de la siguiente forma:- "ARTÍCULO CUARTO. OBJETO: "La sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, asociándose o en participación con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícola, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación; mediante la

elaboración y/o fraccionamiento, para si o por cuenta de terceros, de vinos y mostos en todas sus clases, fabricación, industrialización y/o fraccionamiento de productos y subproductos agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, olivícolas, forestales, hortícolas, realizados en bodegas, destilerías, fábricas conserveras, secaderos y/o cualquier otro establecimiento industrial de propiedad de la sociedad o de terceros del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosecha para el mercado; mediante la comercialización de productos y subproductos agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, forestales, olivícolas, hortícolas; realizando compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, acopio, transporte y distribución o comercialización de materias primas, frutas, hortalizas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías, de vinos y mostos en todas sus clases, fraccionados y/o a granel y de todo tipo de productos originario o derivado de todas las explotaciones indicadas precedentemente, efectuando esas operaciones por si o con otras empresas privadas o públicas, cualquiera sea la forma jurídica de la misma y la vinculación contractual utilizada en cualquier punto del país o del extranjero.- Toda actividad comercial en general, en todas sus formas, y especialmente la distribución, venta, importación y exportación de productos agroquímicos, fertilizantes, pesticidas, semillas, plantines, y cualquier otro producto a fin de los mismos, sin que esto no obste a la distribución y venta de cualquier otro tipo de mercaderías y/o representar comercialmente sociedades o entidades del país o del extranjero.- Mediante la realización de la totalidad de actividades relacionadas con el transporte de carga, por carreteras y/o ferrocarriles y/o aéreos y/o marítimo, en todo el territorio del país argentino o no, limítrofe o no, incluido el transporte de cargas peligrosas.- Mediante la plantación, ampliación y/o explotación de bosques, plantaciones maderables y de forestación, o explotaciones de montes naturales o artificiales y reforestación.- Mediante la participación, en cualquiera de sus formas en el mercado de compras, ventas, permutas, locación y construcción de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, como así bienes muebles.- Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos.- En todos los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.-” “ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de valor nominal”.- “ARTICULO OCTAVO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes”.- “ARTICULO NOVENO: En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y el artículo 9 del Decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes.- La presente enumeración no es limitativa ni taxativa.-”

Boleto N°: ATM_5436745 Importe: \$ 784
06/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas Unánime de **ECOTECNOS S.A.** ((CUIT N° 30-61932054-5); D.P.J. de Mendoza Expediente N° Ex-2019-03372795-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, con sede social en calle Ruta Provincial N° 175, Km. 17, Distrito Las Malvinas, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza (CP 5.605), de conformidad con el art. 10 de la LSC, comunica que el día 16 de Agosto de 2.021, se conformó un nuevo Directorio y quedó constituido de la siguiente manera:

Director Presidente el Sr. Juan Manuel Fernández (D.N.I. N° 23.324.625 – CUIT 20-23324625-6); Vicepresidente la señora Haydee Nélide Frin (D.N.I. N° 13.699.299 – CUIT N° 27-13699299-1); y como directora suplente a Helena María Fernández (D.N.I. N° 25.330.998 – CUIT N° 27-25330998-4) por el término de tres años. Firmado: Parada, Ricardo Antonio; Verasay Carolina; Erracaborde, José Daniel y Frin, Haydee Nélide.

Boleto N°: ATM_5438719 Importe: \$ 128
06/09/2021 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades 31-05-21	2.455.394.593,92
Ingresos Presupuestarios	464.725.514,80
Ingresos Extrapresupuestarios	922.890.341,95
Egresos Presupuestarios	386.381.935,29
Egresos Extrapresupuestarios	930.673.845,97
Disponibilidades al 30-06-21	2.525.954.669,41

Boleto N°: ATM_5437473 Importe: \$ 720
06/09/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1173/21: DEJASE SIN EFECTO, en todos sus términos, el Decreto N° DEC-2120-2021, mediante el cual se llamó a Licitación Pública N° 1173-2021, por LA COMPRA DE FILTROS Y LUBRICANTES, conforme a detalle adjunto en Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización, con destino a la Subdirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 07/100 ctvos. (\$30.091.990,07); conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. N° A-EE-5756-2021.

S/Cargo

06/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 142/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO EN PASEO LOS EUCALIPTOS", distrito Gutiérrez, Maipú.

Expte.: 20305/2021

Fecha de Apertura: 22/09/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.329,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.329.400,00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
03-06/09/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL N° 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5392153 Importe: \$ 3120
19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

BODEGAS FABRE S.A. FE DE ERRATAS: En el Boletín Oficial del día 06/07/2021 en la publicación del Estatuto Depurado debe realizarse la siguiente corrección por un error involuntario, quedando redactado el artículo relativo al capital social de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 43.533.333, representado por 43.533.333 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 de valor nominal cada una, y de un voto por acción

Boleto N°: ATM_5438972 Importe: \$ 64
06/09/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$7928
Entrada día 03/09/2021	\$0
Total	\$7928



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31448 FECHA 06/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 150 pagina/s.